



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN
DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE
EDAD EN LA CIUDAD DE PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. OMAR RENE PINTO MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN
DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE
EDAD EN LA CIUDAD DE PUNO 2024

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. OMAR RENE PINTO MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR DE TESIS

: 
Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 0065-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 25 de abril de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-005163** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. OMAR RENE PINTO MAMANI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. OMAR RENE PINTO MAMANI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 30 de Abril de 2025 a las 12:00:00 AM**, lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Primer miembro : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Segundo miembro : Mgtr. JOEL FREDY PARI ARAYA

ASESOR:

Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

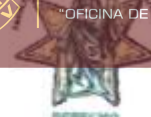


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
[Firma]
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO

ASISTENTE



RESOLUCIÓN N° 064-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 26 de marzo de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-097** de fecha **08 de enero de 2025**, presentado por el **Bach. OMAR RENE PINTO MAMANI**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. OMAR RENE PINTO MAMANI**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUNO 2024**, presentado por el **Bach. OMAR RENE PINTO MAMANI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP INTERESADO



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Ruth Irma Lopez Luna
DIRECCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 842-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 13 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-15181 de fecha 12 de diciembre de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. OMAR RENE PINTO MAMANI, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUNO 2024, línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05, conducente para optar el Título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUNO 2024, presentado por el Bach. OMAR RENE PINTO MAMANI, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
DR. JAVIER DOMÍNGO GARCÍA ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO



21% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de fuente excluida

Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 18%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



METADATOS COMPLEMENTARIOS

Título de la tesis	
AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUNO 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Omar Rene Pinto Mamani
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76395611
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-2570-695X
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Ruth Irma Lopez Luna
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29524014
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0721-4362
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Nestor Barrantes Sanchez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Joel Fredy Pari Arcaya
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01322191

Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO- P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Coordenadas Latitud: -15.840236045961213 Longitud: -70.02189248005598 Geolocalización https://maps.app.goo.gl/2Aip3PP2iCpWa7Pc8 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2024 – Abril 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. JORGE CHAVILLAGUILLAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
PAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo OMAR RENE PINTO MAMANI, identificado con DNI
Nro. 76395611 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☐ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN
DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE EDAD
EN LA CIUDAD DE PUNO 2024.

Asesorado por: Dra: RUTH IRMA LOPEZ LUNA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 31 de octubre del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres y
hermanos, que siempre me han
apoyado para lograr mi objetivo.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a los instructores de mi institución que pacientemente me educaron.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. Problema General	2
1.2.2. Problema específico	2
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	2
1.4. OBJETIVOS.....	3
1.4.1. Objetivo General.....	3
1.4.2. Objetivo Específicos	3
1.5. HIPOTESIS.....	3
1.5.1. Hipótesis General	3
1.5.2. Hipótesis Específica	4
1.6. VARIABLES	4
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	5



CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	6
2.2. BASES TEÓRICAS.....	10
2.2.1. Demanda de exoneración de alimentos	10
2.2.2. Exoneración de alimentos	12
2.2.3. Sujetos en la prestación de alimentos	13
2.2.4. Extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años	14
2.2.5. Principio de celeridad procesal.....	15
2.2.6. Principio de economía procesal.....	16
2.2.7. La Modificación Normativa como una Urgencia para los Procesos de Alimentos	17
2.2.8. Aproximaciones a un Proceso de Alimentos Eficiente – Ley 28439 (vigente)	18
2.2.9. Análisis del Artículo 483.º del Código Civil – Exoneración de la Obligación Alimenticia.....	20
2.3. MARCO CONCEPTUAL	24
2.3.1. Alimentos.....	24
2.3.2. Demanda.....	24
2.3.3. Exoneración.	25
2.3.4. Extinción.....	26
2.3.5. Mayores de 18 años	27

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	28
------------------------------------	----



3.2. DISEÑO	28
3.3. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	29
3.4. ENFOQUE	29
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	30
3.5.1. POBLACIÓN	30
3.5.2. Muestra	30
3.6. ÁMBITO Y TEMPORALIDAD.....	30
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	30
3.7.1. Técnicas	30
3.7.2. Fuentes	31
3.7.3. Instrumento	31
3.7.4. Procesamiento de la información	31
3.8. ASPECTOS ÉTICOS	31

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANALISIS DE LOS RESULTADOS	32
4.2. DISCUSIONES DE LOS RESULTADOS	53
CONCLUSIONES.....	54
RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
ANEXOS	59



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	5
Tabla 2 Procedimientos judiciales.....	32
Tabla 3 Impacto significativo.....	35
Tabla 4 Tiempo de espera	38
Tabla 5 Personas mayores de edad	40
Tabla 6 Criterio de valoración	43
Tabla 7 Buena salud	45
Tabla 8 Vulneran los derechos	46
Tabla 9 Obtención de título profesional.....	48
Tabla 10 Culminación de estudios	49
Tabla 11 Recursos humanos y materiales	51



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Procedimientos judiciales	33
Figura 2 Impacto significativo	35
Figura 3 Tiempo de espera.....	38
Figura 4 Personas mayores de edad.....	40
Figura 5 Criterios de valoración	44
Figura 6 Buena salud	45
Figura 7 Vulneran los derechos.....	47
Figura 8 Obtención de título profesional	48
Figura 9 Culminación de estudios	50
Figura 10 Recursos humanos y materiales	51



RESUMEN

La tesis titulada "Agilización de los procesos de exoneración de alimentos en alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024" tiene como **Objetivo:** La relación entre los sobrealimentados de Puno y el derecho a la alimentación demostró que, aunque la legislación peruana lo reconoce como un derecho fundamental, los sobrealimentados se enfrentan a una serie de obstáculos cuando intentan ejercer este derecho. **Metodología y método:** Se utilizó una metodología cuantitativa, con figuras, tablas e interpretaciones. Con un marco no experimental, Se utilizaron diseños de estudio transversales, descriptivos y correlacionales. Para llevar a cabo este estudio se eligió una muestra de treinta abogados, jueces y fiscales de la comunidad en general. Se utilizó un cuestionario como instrumento principal en el proceso de recopilación de datos. Además, el análisis estadístico se llevó a cabo mediante el programa SPSS. **Resultados:** Los resultados han demostrado que, si bien la exoneración de alimentos es un derecho reconocido, existen diversas barreras que afectan la agilidad y accesibilidad de los procesos para los alimentistas mayores de edad. Entre los factores identificados, destacan la falta de conocimiento adecuado sobre los procedimientos, las dificultades económicas, y los largos tiempos de espera en los tribunales, lo cual genera un ambiente de frustración y desconfianza hacia el sistema judicial. **Conclusiones:** Se logro determinar que la investigación sobre El vínculo entre los beneficiarios adultos de alimentos y el derecho a la alimentación en Puno ha demostrado que, a pesar de que la legislación peruana reconoce este derecho como básico, los usuarios adultos de alimentos se enfrentan a varias barreras para ejercer con éxito este derecho.

Palabras clave: Agilización, exoneración de alimentos, procesos.



ABSTRACT

The thesis entitled "Streamlining of the processes of exoneration of maintenance exoneration for adult alimony recipients in the city of Puno 2024" has the following objective: to analyze and propose measures to optimize the legal procedures related to the exoneration of the maintenance obligation for adult alimony recipients in the city of Puno. Methodology and method: A quantitative approach was used, using tables, figures and interpretations. A quantitative methodology was used, utilizing figures, tables, and interpretations. With a non-experimental framework, the research design was cross-sectional, descriptive, and correlational. In order to conduct this study, a sample of 30 attorneys, judges, and prosecutors was selected from the entire population. A questionnaire was the primary tool used in the survey method of data collection. Additionally, SPSS software was used to perform the statistical analysis.e. Results: The results have shown that, although maintenance exemption is a recognized right, there are several barriers that affect the agility and accessibility of the processes for elderly alimony recipients. Among the factors identified, the lack of adequate knowledge about the procedures, economic difficulties, and long waiting times in the courts stand out, which generates an atmosphere of frustration and distrust towards the judicial system. Conclusions: It was possible to determine that the research on the relationship between the right to alimony and adult alimony payers in the city of Puno has revealed that, although the right to receive alimony is a fundamental right recognized by Peruvian legislation, there are several difficulties faced by adult alimony payers to exercise it adequately. Key words: Expediting, alimony exoneration, processes.



INTRODUCCIÓN

En el contexto jurídico y social de la ciudad de Puno, la obligación de proporcionar alimentos es un derecho fundamental. Con ello se pretende proteger el bienestar de quienes están en peligro. Sin embargo, acciones legales relativas a exención del pago de la pensión alimenticia, especialmente para los beneficiarios de edad avanzada, pueden resultar largos, intrincados y burocráticos, lo que ralentiza la resolución de los casos e interfiere en el rápido acceso a la justicia. Esta circunstancia se agrava cuando se interactúa con quienes, por diversas razones, ya no pueden seguir recibiendo alimentos por parte de quienes tienen la obligación de proporcionarlos, como es el caso de los hijos adultos que dependen de esta exoneración para su subsistencia.

La presente investigación busca analizar los procesos legales actuales relacionados con la exoneración de alimentos en la ciudad de Puno, con el objetivo de proponer soluciones que permitan agilizar estos trámites y mejorar el acceso a la justicia para personas que dependen económicamente de otras personas. A través de un análisis detallado de las normativas vigentes, las prácticas judiciales y los procedimientos administrativos, se pretende identificar las principales barreras que obstaculizan la eficiencia en la resolución de estos casos, así como las posibles reformas que podrían implementarse para optimizar los tiempos de respuesta.

El argumento fundamental de la tesis no solo tiene implicancias legales, sino también sociales. Ello se debe a que la agilización de estos procedimientos repercute directamente en el nivel de aquellos cuyas vidas se ven afectadas. Por esta razón, pensamos que nuestra investigación puede ayudar a que el sistema



judicial de Puno funcione mejor, favoreciendo el acceso rápido y efectivo a la exoneración de alimentos para los alimentistas mayores de edad.

Este estudio se desarrolla en el marco del año 2024, en el cual se proponen alternativas prácticas y viables que permitan agilizar los procesos legales y reducir la burocracia y administrativos en el ámbito local.

En el capítulo I se expone la realidad problemática, los objetivos propuestos por el investigador y la fundamentación de los mismos.

CAPITULO II: Se desarrolla el marco conceptual y los fundamentos teóricos, una vez elaborado el marco teórico considerando los antecedentes nacionales, internacionales y regionales.

CAPÍTULO III: En este capítulo se desarrolla la técnica de estudio y se analiza la selección de la población y la muestra.

CAPÍTULO IV: Se realiza el análisis, la interpretación y la comparación de los datos con las hipótesis y se concluye con los resultados, las conclusiones y las sugerencias.

Con el fin de aportar aclaraciones y/o detalles, se incluirán más adelante las referencias bibliográficas y los anexos.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Protegió a los adultos y a sus dependientes de la pensión alimenticia plantea una problemática jurídica, social y económica de considerable relevancia en el marco de los lazos familiares y del deber de las familias con respecto a sus hijos mayores. El ordenamiento jurídico de muchos países reconoce que los padres tienen un deber alimentario para con sus hijos hasta que sean adultos, generalmente a los 18 años. Sin embargo, el asunto de la exoneración de este deber más allá de esa edad depende de diversos factores que se interrelacionan con la autonomía e independencia económica del alimentista, así como con la necesidad de protección social.

Uno de los problemas centrales es el nivel de dependencia económica que mantienen los hijos adultos respecto a sus padres, en especial cuando aún no tienen estabilidad laboral o capacidad económica para cubrir sus propias necesidades. Aunque la mayoría de los sistemas legales estipulan que la obligación alimentaria cesa tan pronto como los niños se conviertan en adultos, existen excepciones cuando el hijo continúa estudiando, tiene una incapacidad o no puede subsistir por sí mismo debido a razones objetivas.

La falta de un marco normativo claro y actualizado sobre la exoneración de alimentos puede dar lugar a conflictos familiares que impacten en la convivencia y en para subsistir de forma independiente. la salud mental de los seres queridos. Además, puede generar una sobrecarga para el sistema judicial, con litigios relacionados con los recursos necesarios

En este sentido, la descripción problemática se centra en la necesidad de un enfoque equilibrado y actualizado que tenga en cuenta tanto las necesidades de los adultos dependientes, como las de los progenitores, asegurando un sistema justo que se ajuste a las realidades socioeconómicas actuales y que fomente una resolución equitativa de los conflictos derivados de la exoneración de alimentos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre la exoneración de alimentos con respecto a los alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024?

1.2.2. Problema específico

¿Cuál es la relación entre derecho de alimentos con respecto a los alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024?

¿Cuál es la relación entre pensión alimenticia con respecto a los alimentos mayores de edad en la ciudad de Puno 2024?

1.3. JUSTIFICACIÓN

TEÓRICA:

Dado que la pensión alimenticia es uno de los derechos fundamentales del alimentista, la presente investigación recogió información sobre las hipótesis que existen actualmente acerca de su exoneración.



PRÁCTICA:

Si bien es cierto que sus homólogos más jóvenes graduados y/o licenciados no tienen oportunidades de empleo debido a nuestras condiciones sociales, es incoherente argumentar que al obligado no se le debe asignar el deber alimentario al mayor alimentista. Utilizando la tecnología que actualmente atenúa la tarea, sugerimos un cambio teórico y práctico. Esto se obtiene a través de un proceso de búsqueda de méritos del título del alimentante de hijos adultos en la SUNEDU.

METODOLÓGICA:

La aplicabilidad de la elaboración de una propuesta legislativa para eximir de la manutención a los hijos legalmente vinculados con un título técnico o profesional es el principal énfasis del estudio que refuerza la opción de investigación.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la exoneración de alimentos con respecto a los alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024

1.4.2. Objetivo Específicos

Determinar la relación entre derecho de alimentos con respecto a los alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024

Determinar la relación entre pensión alimenticia con respecto a los alimentos mayores de edad en la ciudad de Puno 2024

1.5. HIPOTESIS

1.5.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la exoneración de alimentos con respecto a los alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024



1.5.2. Hipótesis Específica

Existe relación significativa entre derecho de alimentos con respecto a los alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024

Existe relación significativa entre pensión alimenticia con respecto a los alimentos mayores de edad en la ciudad de Puno 2024

1.6. VARIABLES

Variable independiente:

Exoneración de alimentos

Variable dependiente:

Alimentistas mayores de edad

Indicadores:

Derecho de alimentos

Pensión alimenticia

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE VALOR
V1. Exoneración de alimentos	Derecho de alimentos	-procedimiento judicial -satisfacción de los alimentistas	Ordinal
	Pensión alimentista	-Fijación de pensión alimentista -Cumplimiento de la pensión alimentista	
V2. Alimentistas mayores de edad	Título profesional	- Calidad de formación - Inserción laboral	Ordinal
	Adulto Mayor	- Bienestar social - Salud	

Nota: Elaboración propia



CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

A NIVEL INTERNACIONAL

(Álvarez, 2023), En su tesis sobre la nueva legislación de pensiones alimenticias de Santiago de Chile, que pretende salvaguardar a quienes no pueden mantenerse por sí mismos, también llega a la conclusión de que cuanto más cerca se está de otro, más obligado se está a ayudar o pagar la pensión.

(Flores, 2022), realizó su estudio con el fin de identificar las cuestiones más conflictivas y reglamentos relativos al deber alimentario en el marco de un estudio fundamental que tuvo un alcance descriptivo y un método cualitativo. Así, concluyó que se crean situaciones especiales variables cuando la legislación contempla el posible deber.

(Begoña, 2020), Comenzó su investigación con la intención de examinar una sentencia del Tribunal Supremo que declaraba extinguida la obligación alimenticia por ausencia de un vínculo familiar claro entre el padre y el hijo. Para ello, realizó un estudio básico utilizando una metodología cualitativa, un alcance explicativo y un diseño no experimental. Utilizó un análisis documental basado en las leyes que estaban en vigor en el momento del caso y un examen de la sentencia del juez. Así, basándose en la legislación y la jurisprudencia catalanas,

el autor concluyó que la responsabilidades de mantenimiento en ausencia de vínculo afectivo sólo puede extinguirse si la causa por la que se extingue es la siguiente.

(Chardí, 2021), ha realizado su investigación con el fin de analizar las causas que los jueces catalanes consideran que extinguen la obligación de alimentos. Para ello, el autor ha realizado un estudio básico utilizando un método cualitativo y un alcance explicativo. Para ello, ha revisado debería modificarse para tener en cuenta también la falta de un contacto explícito del hijo con su padre, ya que las actividades que constituyen causa de desheredación se tienen en cuenta como motivo.

(Díaz Páez, 2021) realizó su investigación con la intención de examinar claramente las expresiones «caducidad», «extinción» y «suspensión» en relación con el Código del Niño. Para ello, el autor realizó un estudio bibliográfico documental, cualitativo, exploratorio y no experimental. Los hijos terminan cuando éstos cumplen 21 años y no han acreditado legalmente que tienen una condición que les impida desarrollarse laboralmente.

A NIVEL NACIONAL

(Reyes Banda, 2020) realizó su investigación con el fin de dar más criterios a los responsables del sistema judicial evaluando si la restricción de la legislación sobre la obligación de alimentos en relación con la obligación del El padre tiene todo el derecho a ejercer su autoridad sobre su hijo adulto. Para ello, el autor creó un estudio de investigación básica utilizando una técnica cualitativa y un diseño de teoría fundamentada. Realizó una serie de entrevistas a 10 especialistas de alimentos, lo que hace necesaria la propuesta de una norma pertinente más exacta.

(Alberto P. A., 2021) realizó su investigación con la intención de examinar las leyes peruanas y averiguar cómo rigen la aplicación de pagos de manutención a los hijos adultos. Desarrolló una investigación fundamental con un alcance descriptivo y una metodología cualitativa para este objetivo. Llegó a la conclusión de que, independientemente de que el hijo tenga una condición que le imposibilite mantenerse por sí mismo, El pago de la manutención de los hijos por parte de sus padres debe mantenerse hasta que cumplan 28 años, después de utilizar una guía de análisis documental para revisar 10 instancias del Tribunal de Justicia de Breña o estén buscando activamente una educación satisfactoria. Por lo tanto, es competencia.

(Rolando, 2023) Su investigación se propuso comparar y contrastar la restricción de edad para el pago de la pensión alimenticia según la jurisprudencia peruana y colombiana. Para lograrlo, los autores desarrollaron una investigación sencilla con un enfoque cualitativo y un alcance explicativo. Para ello emplearon un análisis documental de las leyes de Ecuador, Perú y Colombia. Los resultados mostraron que la restricción de edad para recibir alimentos, con sus oportunidades, los autores sugieren que la legislación ecuatoriana aumente la restricción de edad.

(Dayanne, 2023) Su investigación procedió con la intención de demostrar, mediante una investigación legal y jurisprudencial, que el deber alimentario de la ley peruana debe extinguirse en función de la edad legal de maternidad o paternidad del niño. Para ello lleva a cabo una investigación exhaustiva y exegética, examinando las normas de derecho de familia, la jurisprudencia y la filosofía. Con este planteamiento, convierte en padre del niño, el monto se

duplica. En este sentido, la persona que antes era responsable del pago de la pensión alimenticia tiene ahora el deber de hacerlo.

(Eulogia, 2020) Para ello, realizó un estudio básico con técnica cualitativa y alcance explicativo, entrevistando a seis expertos en derecho interno. Así, la autora llega a la conclusión de que exigir una pensión alimenticia a un progenitor que se encuentra en una situación económica calamitosa y no puede afrontar los gastos de su manutención, así como negar la pensión alimenticia a un joven mayor de 18 años, supondría negarle la oportunidad de ser autosuficiente

A NIVEL LOCAL

(Gissela, 2020) El objetivo principal era determinar si existía responsabilidad parental por la escasa adherencia de Puno al derecho de alimentos. Se decide que es patrimonialmente sustancial, pero también tiene derecho a una pensión alimenticia. Partiendo de la conclusión inicial, se decide ahora que el uso del derecho de alimentos en Puno tiene carácter patrimonial porque los padres carecen de derecho a la manutención de sus no han prestado suficiente atención al cuidado del proveedor de alimentos, ya que hay altos índices de sobrepeso y desnutrición y no reciben suficientes alimentos (...) La alimentación en Puno es insuficiente por las siguientes razones: a) los niños no reciben suficientes nutrientes de sus padres porque les traen comida de baja calidad en la lonchera; b) no reciben suficientes nutrientes porque sus padres pagan el recreo; c) no reciben suficientes alimentos porque no los compran durante el recreo; d) no reciben suficientes alimentos porque toman gaseosas durante la semana; e) no reciben suficientes alimentos porque comen pollo a la plancha más de una vez al mes; f) los niños no comen lo adecuado.

(Valeriano, 2021) Utilizando un diseño basado en el paradigma cuantitativo, el estudio empleó la técnica del racionalismo crítico de carácter hipotético-deductivo con el siguiente objetivo: constatar de socorro familiar ocasiona un perjuicio. Se demostró que, en el 59% de los casos, la ruptura del vínculo fraterno por la imposición del proceso inmediato, provocar la separación de padres e hijos en el 57% de los casos, y simplemente cambiar la percepción que el chico tiene del padre en el 4% de los casos; c). Se sabe que el 54% de los perjuicios causados al deudor de la pensión alimenticia como consecuencia de sus acciones restringen dará lugar además a que el 30% del padre pierda su autoridad y el 44% genere aversión a la perspectiva.

(Percy, 2018) A través de un método exploratorio-descriptivo en un diseño de estudio cuantitativo-cualitativo, la individualización de los intervinientes, los aspectos procesales y la claridad. la adecuación clara y explícita a la pretensión del demandante; la adecuación clara y explícita a la pretensión del demandado; y la explicitación y evidenciarían de los puntos controvertidos o particularidades a tratar fueron los tres parámetros en la postura de las partes. congruencia clara y demostrable

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Demanda de exoneración de alimentos

Imagínate esta situación: un padre estuvo pagando religiosamente la pensión alimenticia durante años, pero después se entera de que su hijo en realidad no tenía derecho a recibirla, o que las circunstancias cambiaron drásticamente. ¿Qué puede hacer? Pues resulta que existe la posibilidad de solicitar que el hijo devuelva ese dinero que recibió indebidamente.



Villa y Zavaleta investigaron esto en 2020 y encontraron que esta figura legal funciona básicamente como una medida correctiva. No es algo vengativo ni malicioso, sino más bien un mecanismo para restablecer un equilibrio que se rompió. El padre que estuvo cumpliendo con sus obligaciones puede, bajo ciertas condiciones muy específicas, frenar esos pagos cuando el hijo ya es adulto y realmente no debería seguir recibéndolos. Claro, todo esto tiene que pasar por un juez, no es que uno lo decida por su cuenta.

La palabra "exonerar" tiene raíces antiguas. Viene del latín "exonerare", y su significado literal es bastante gráfico: sacarle a alguien de encima una carga pesada, quitarle ese peso de los hombros. Piénsalo como cuando finalmente te quitas una mochila llena de piedras después de caminar kilómetros. En el mundo legal, este término sirve para terminar —ya sea temporalmente o para siempre— con la obligación de dar alimentos cuando quien está pagando lo solicita formalmente ante un tribunal.

Ahora bien, Sevilla fue bastante enfático en 2021 cuando señaló que esto no es algo que se deba usar a la ligera, como si fuera un truco legal para zafarse de responsabilidades. Todo lo contrario. Debería aplicarse únicamente en casos verdaderamente extremos, en situaciones donde realmente no queda otra alternativa. Nunca debería convertirse en la norma general porque, seamos honestos, las obligaciones alimentarias existen por razones muy importantes y serias.

Cuando alguien que tiene el deber de pagar alimentos le pide al juez que lo libere de esa carga, según explicaron Palomino y Pujay en 2023, lo que se necesita es que haya una protección judicial seria y robusta durante todo el proceso. No es un trámite que se pueda tomar a la ligera. El juez tiene una

responsabilidad enorme: debe asegurarse de que tanto quien paga como quien recibe sean tratados con absoluta equidad, sin favoritismos ni prejuicios. Además, tiene que verificar meticulosamente que se cumplan todos y cada uno de los requisitos que marca la ley. Es un proceso delicado porque está en juego el bienestar de una persona, usualmente un hijo o hija.

2.2.2. Exoneración de alimentos

Meza y Ticsihua se pusieron a investigar esto en 2023 y llegaron a una conclusión interesante: la exoneración puede funcionar como un respiro temporal en la obligación de pagar. No necesariamente es algo definitivo que cierra el capítulo para siempre. Puede ser más bien como presionar pausa por un tiempo determinado, y después, si las circunstancias vuelven a cambiar, esa obligación puede reactivarse otra vez.

Es como cuando tienes problemas económicos serios por unos meses — digamos que perdiste tu trabajo— y necesitas un alivio temporal. Pero después, cuando te recuperas y consigues un nuevo empleo, la obligación podría volver. Tiene sentido, ¿no? Porque las situaciones de la vida rara vez son estáticas, todo cambia constantemente.

Morales lo planteó de manera muy clara en 2022, y creo que su explicación vale la pena repetirla: quien tiene la obligación de pagar puede pedirle al juez que termine ese deber cuando ya no existan las razones que inicialmente le impedían mantenerse solo y cuidar de sí mismo adecuadamente. Por ejemplo, si antes tenías que pagar porque tu hijo estaba estudiando una carrera universitaria y no podía trabajar, pero ahora ya se graduó, tiene un trabajo estable y gana bien, pues obviamente las circunstancias originales ya no aplican.

Eso sí, aquí viene algo crucial que mucha gente no entiende: quien tiene que demostrar ante el tribunal que efectivamente se dan esas nuevas condiciones es el propio deudor. La carga de la prueba recae completamente sobre sus hombros. No basta con decir "oye, creo que mi hijo ya no necesita los alimentos", tienes que presentar evidencia concreta, documentos, pruebas fehacientes que convenzan al juez de que tu petición es legítima y está justificada.

2.2.3. Sujetos en la prestación de alimentos

Guantiva y su equipo de investigación señalaron algo fundamental en 2021 que a veces se pasa por alto: la ley no solo establece obligaciones, también le da al juez las herramientas y facultades necesarias para garantizar que quien debe pagar realmente cumpla con lo establecido. Ya sea que esa obligación venga de una pensión provisional que se fijó rápidamente al inicio, de un acuerdo al que llegaron las partes en una conciliación, o de una sentencia formal después de todo un juicio, el juez tiene poder para hacerla cumplir.

¿Y cómo lo hace? Bueno, puede ordenar una serie de medidas contra el deudor que se ejecutarán siguiendo exactamente las mismas reglas que rigen cualquier proceso ejecutivo normal. Puede embargar cuentas bancarias, retener parte del sueldo directamente, ponerle restricciones para salir del país si la deuda es muy grande, entre otras cosas. No son amenazas vacías, son herramientas legales reales con consecuencias reales.

Algo que mucha gente no sabe es que el derecho a recibir alimentos no siempre nace de una orden judicial formal. A veces los padres, actuando como personas maduras y responsables, llegan a un acuerdo privado entre ellos sin necesidad de meter abogados ni jueces de por medio. Otras veces recurren a

una mediación fuera de los tribunales, con un mediador profesional que los ayuda a encontrar un punto medio justo para ambos.

El problema surge cuando después una de las partes no respeta ese acuerdo. Ahí es donde las cosas se complican. Porque aunque se haya hecho fuera del juzgado, ese acuerdo tiene validez legal y puede hacerse cumplir. Si alguien lo incumple, la otra parte puede acudir al sistema judicial para exigir su cumplimiento, y entonces todo se convierte en un proceso legal formal con todas sus consecuencias.

2.2.4. Extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años

Cabrera y sus colegas explicaron en 2023 algo que parece simple pero que genera mucha controversia: un alimentista es básicamente la persona que tiene el derecho legal a recibir esos pagos de pensión según lo que establezcan las normas vigentes en ese momento. Suena sencillo, pero en la práctica es más complicado.

También destacaron que la imposición legal existe precisamente para ayudar en estos casos, para brindar un marco de protección. Aunque hay que reconocer que el debate sobre hasta qué edad debe extenderse este derecho es intenso. Algunos argumentan que 28 años es demasiado, que a esa edad cualquier persona ya debería valerse por sí misma. Otros sostienen que en el contexto actual, donde las carreras profesionales son más largas y el mercado laboral más difícil, esa edad límite tiene sentido.

La realidad es que cada caso es único. Hay jóvenes de 25 años que son completamente independientes económicamente, y hay otros de la misma edad que por razones válidas (estudios de posgrado, problemas de salud, mercado

laboral complicado) todavía necesitan apoyo. Por eso estas decisiones no pueden ser automáticas..

2.2.5. Principio de celeridad procesal

Erazo y López escribieron en 2023 algo que todos hemos sentido alguna vez: los procesos judiciales en nuestro país tienden a arrastrarse eternamente. Por eso comentaron que la oralidad en los procesos surgió como una respuesta directa a esas demoras interminables que frustran a todo el mundo. La idea central es cumplir con el debido proceso —porque eso es sagrado, no se puede sacrificar— pero sin que todo se arrastre durante años y años hasta que las partes ya ni se acuerdan por qué empezaron el proceso.

Cuando hablamos de celeridad procesal en casos de alimentos, nos referimos exactamente a eso: rapidez sin perder calidad ni garantías. Es un equilibrio delicado pero necesario. Piensa que estamos hablando de situaciones donde hay personas, muchas veces niños, que necesitan esos recursos para vivir día a día. No pueden esperar tres o cuatro años a que el sistema decida si tienen derecho o no.

Díaz fue absolutamente claro en 2020 cuando dijo que para resolver los problemas de fondo que llegan a los tribunales, la justicia tiene que moverse con tres características al mismo tiempo: rapidez, cuidado y eficacia. No se trata solo de ir rápido por ir rápido, como si fuera una carrera donde solo importa llegar primero. Se trata de ir rápido pero haciendo las cosas bien, sin cometer errores que después obliguen a empezar todo de nuevo.

El personal que trabaja en los juzgados —jueces, secretarios, oficiales— debe seguir estrictamente las normas del procedimiento, sin atajos que parezcan tentadores en el momento pero que terminan perjudicando a alguien. Es como

construir una casa: puedes hacerlo rápido usando materiales baratos y saltándote pasos, pero el resultado será una casa que se cae. O puedes hacerlo con la velocidad adecuada, usando buenos materiales y siguiendo el proceso correcto, y el resultado será sólido.

2.2.6. Principio de economía procesal

La economía procesal suena como un concepto técnico y aburrido, pero en realidad es súper importante y bastante lógico. Según como lo citó Porras en 2020 basándose en los estudios de Laguna, la idea fundamental detrás de este principio es evitar actos que no sirven para nada y que solo hacen que todo tarde más sin agregar valor alguno.

Piénsalo así: imagina que para comprar pan tuvieras que primero ir al banco a sacar un permiso, después a la municipalidad a registrar tu intención de compra, luego a notaría a firmar una declaración jurada, y recién entonces ir a la panadería. Absurdo, ¿verdad? Pues eso es exactamente lo que la economía procesal busca evitar en el sistema judicial. Cada paso extra que no aporta nada sustancial termina siendo perjudicial para todos: para quien reclama, para quien debe defenderse, para el sistema en general.

Por eso se necesita usar la menor cantidad posible de actos procesales para llegar al final del procedimiento. No se trata de eliminar pasos importantes que garantizan derechos, sino de eliminar la burocracia inútil que solo existe porque "siempre se ha hecho así".

De la Torre ya lo venía diciendo desde 2017, y su mensaje sigue siendo actual: hay que reducir los pasos que se requieren en el proceso, pero manteniendo siempre la calidad de los resultados. Menos vueltas burocráticas, menos papeles inútiles, menos audiencias innecesarias, pero sin sacrificar la

justicia ni las garantías. Es posible tener ambas cosas, solo se necesita voluntad para cambiar sistemas obsoletos.

2.2.7. La Modificación Normativa como una Urgencia para los Procesos de Alimentos

Es bien sabido que el poder judicial soporta una pesada carga procesal, y el proceso de alimentos se encuentra entre los procedimientos más gravosos. Según Gutiérrez (2015), en este contexto:

El número de demandas que llegan al Poder Judicial se incrementa en torno a 200.000 cada año. La carga arrastrada de años anteriores ascendía a 1.865.381 asuntos sin resolver a principios de 2015. En consecuencia, si hiciéramos una simple predicción, veríamos que la ya excesiva carga procesal aumentaría en un millón de expedientes cada cinco años. Esto implicaría que la acumulación de expedientes de años anteriores ascenderá a más de 2.600.000 expedientes sin resolver a principios de 2019. (página 17).

Para dar más opciones a las personas con pocos recursos, los procedimientos procesales se han flexibilizado en los últimos años. Por ejemplo, ahora se puede reclamar la pensión alimenticia rellenando un formulario que puede distribuirse libremente y sin la firma de un abogado. Incluso ahora es factible combinar los procesos de alimentos y filiación debido a las modificaciones realizadas a la ley que regula la filiación judicial de la paternidad adulterina (Ley 28457, 2005).

A fin de brindar más opciones a las personas de escasos recursos, los aspectos procesales se han flexibilizado en los últimos años. Por ejemplo, ahora se puede reclamar una pensión alimenticia rellenando un formulario que puede

distribuirse libremente y sin la firma de un abogado. Incluso ahora, debido al cambio.

La singularidad de la pensión alimenticia es que, por ser provisional y susceptible de modificación por extinción, exoneración y otros medios, experimentar cambios cuantitativos o cualitativos que necesitan ser ajustados de acuerdo con los requisitos del alimentante y las capacidades financieras del obligado. Siempre se da prioridad.

Como la pensión alimenticia fijada judicialmente es temporaria y susceptible de cambio por extinción, exoneración y otras circunstancias, tiene la particularidad de no constituir cosa juzgada, noción bien reconocida. Al primar siempre que puede experimentar cambios cuantitativos o cualitativos que necesiten ser ajustados de acuerdo con las exigencias del alimentista y las capacidades financieras del obligado.

2.2.8. Aproximaciones a un Proceso de Alimentos Eficiente – Ley 28439 (vigente)

Seamos brutalmente honestos: todo el mundo que ha tenido contacto con el sistema judicial peruano sabe que está ahogado en expedientes. Es como intentar nadar con una piedra enorme atada al cuello. Y dentro de todos los tipos de casos que llegan, los de alimentos están entre los que más carga generan. Son miles y miles cada año.

Gutiérrez presentó cifras que realmente te dejan con la boca abierta en su estudio de 2015. Escucha esto: cada año entraban aproximadamente unas 200,000 demandas nuevas solo de temas de alimentos. Pero espera, porque se pone peor. A inicios de 2015 había casi 1,900,000 asuntos sin resolver que

venían arrastrándose de años anteriores. ¡Casi dos millones de casos esperando!

Si te pones a hacer las cuentas —y no necesitas ser matemático para esto— te das cuenta de que la carga habría aumentado en un millón de expedientes cada cinco años al ritmo que iban las cosas. Siguiendo esa proyección, para 2019 estaríamos hablando de más de 2,600,000 casos acumulados esperando resolución. Y estamos hablando solo de casos de alimentos, sin contar divorcios, herencias, laborales y todo lo demás.

Es una situación insostenible que afecta directamente a las personas más vulnerables. Porque mientras esos expedientes están ahí juntando polvo esperando su turno, hay niños y adolescentes que no están recibiendo lo que necesitan para vivir dignamente. Hay madres solteras desesperadas esperando que el sistema les haga justicia. Es un problema humano, no solo estadístico.

Por eso en los últimos años se intentó hacer las cosas más accesibles, especialmente para gente con pocos recursos económicos. Ahora, por ejemplo, puedes reclamar una pensión alimenticia simplemente llenando un formulario que se reparte gratis en los juzgados. No necesitas que lo firme un abogado caro, no necesitas entender jerga legal complicada. Es un avance importante.

Incluso es posible combinar los procesos de alimentos y filiación en uno solo, gracias a los cambios que se hicieron a la ley que regula la filiación judicial de paternidad extramatrimonial (Ley 28457 del 2005). Antes tenías que hacer dos procesos separados, con todo lo que eso significa en tiempo, dinero y desgaste emocional. Ahora se puede hacer todo junto, lo cual tiene mucho más sentido.

Estas flexibilizaciones surgieron justamente de reconocer una realidad incómoda: el sistema estaba diseñado para gente con recursos, con tiempo, con educación. Pero la mayoría de quienes necesitan reclamar alimentos no tienen esas ventajas. Son personas trabajadoras, muchas veces con educación básica, sin dinero para abogados caros ni para tomarse días libres para ir a audiencias interminables..

2.2.9. Análisis del Artículo 483.º del Código Civil – Exoneración de la Obligación Alimenticia

La pensión de alimentos tiene una característica que la diferencia de muchas otras decisiones judiciales: nunca se convierte en lo que legalmente se llama "cosa juzgada" definitiva. ¿Y eso qué significa en cristiano? Que no es una sentencia escrita en piedra que nunca más se puede tocar.

¿Por qué? Porque la vida es dinámica, las circunstancias cambian constantemente. Es provisional por su propia naturaleza y puede modificarse mediante extinción, exoneración u otros mecanismos legales que la ley prevé. Las necesidades de quien recibe los alimentos pueden variar drásticamente de un año a otro. Un niño pequeño tiene necesidades diferentes a un adolescente, y un estudiante universitario necesita más que un niño de primaria.

Del mismo modo, la capacidad económica de quien paga también puede cambiar radicalmente. Alguien puede perder su trabajo, sufrir una enfermedad grave que le impida trabajar igual que antes, o al revés, puede conseguir un ascenso importante o iniciar un negocio exitoso que triplique sus ingresos. ¿Sería justo mantener la misma pensión en cualquiera de esos escenarios? Obviamente no.

Por eso todo puede experimentar cambios tanto en cantidad (cuánto se paga) como en calidad (qué se incluye en los alimentos), y hay que ir ajustando según corresponda a la realidad actual de ambas partes. Siempre se prioriza el bienestar y las necesidades básicas de quien recibe los alimentos —eso es innegociable— pero sin ignorar completamente la realidad económica de quien debe proveerlos. Tiene que haber un equilibrio justo.

2.2.10. Modificación y ampliación de la demanda.

Esta ley trajo varias novedades interesantes cuando entró en vigor. Una de las primeras innovaciones fue eliminar lo que en el mundo legal se conoce como "defensa cautiva". Suena complicado, pero es simple: antes, si te demandaban por alimentos, estabas obligado a contratar un abogado sí o sí. No tenías opción, aunque no tuvieras dinero, aunque el caso fuera sencillo.

Con esta ley, el demandado ganó la libertad de elegir si quiere o no ese patrocinio legal especializado. Puede decidir defenderse solo si considera que tiene los conocimientos y la capacidad para hacerlo, o puede contratar un abogado si prefiere ayuda profesional. Es darle a la gente el poder de decidir sobre su propia defensa.

Esta normativa buscó específicamente agilizar los procedimientos que se habían vuelto increíblemente lentos y burocráticos. Para lograrlo, modificó varios artículos tanto del Código Procesal Civil como del Código Civil mismo, dándoles mayor flexibilidad para adaptarse a situaciones reales sin tanto papeleo que no sirve más que para llenar archivos.

La filosofía detrás de estos cambios era clara: el sistema debe estar al servicio de las personas, no al revés. Durante demasiado tiempo el sistema



obligaba a la gente a adaptarse a procedimientos absurdos y obsoletos. Esta ley intentó voltear esa ecuación.

Desmenuzando El Artículo 483 Del Código Civil

Si te sientas a revisar con calma este artículo, que es cortito pero importante, queda bastante claro que el legislador tuvo dos objetivos principales cuando lo redactó. No los puso ahí por casualidad ni porque sonaran bien, hay una lógica detrás.

Primero, toma en cuenta una realidad económica básica: quien está pagando los alimentos puede caer en una situación económica difícil que antes no tenía. La vida da vueltas inesperadas. Puedes tener un trabajo estable durante años y de repente quedarte desempleado. Puedes enfermarte de algo grave que reduce tus ingresos. Puedes tener gastos enormes e imprevistos que afectan tu capacidad de pago.

No se trata de que la persona esté en miseria absoluta, viviendo en la calle sin un centavo. Pero sí de que su capacidad económica se haya reducido tan significativamente que cumplir con la pensión alimenticia tal como está fijada implique sacrificar sus propias necesidades básicas. Ahí hay un límite, porque nadie puede exigirle a otro que se deje morir de hambre para cumplir una obligación.

Este primer supuesto afecta directamente a quien recibe los alimentos, es cierto. Pero la ley no deja desprotegida a esa persona. Si su situación de necesidad se mantiene, puede reclamar el cumplimiento de la obligación a otros familiares que también estén obligados según el orden legal que establece el Código Civil. Por ejemplo, si el padre no puede pagar, pueden ir donde los abuelos, los hermanos mayores si tienen recursos, etc.

Por otro lado, está el escenario opuesto que también contempla el artículo: si los ingresos de quien paga aumentan considerablemente —digamos que le va muy bien en un negocio o consigue un trabajo mucho mejor remunerado— se abre la puerta para que quien recibe solicite formalmente un incremento en el monto de la pensión. Esto tiene todo el sentido del mundo porque el espíritu de la norma es que los alimentos sean proporcionales a las posibilidades económicas del obligado y a las necesidades del alimentista.

Esto significaría que ambas partes tendrían que volver a sentarse (figurativamente hablando) para fijar una nueva cantidad que refleje de manera justa las nuevas condiciones económicas de cada uno. Es un proceso continuo de ajuste, no un número fijo para toda la vida.

Modificar O Ampliar La Demanda: Una Ventana De Oportunidad

Hay un momento procesal que mucha gente no aprovecha pero que puede ser muy útil: antes de que se notifique oficialmente la demanda a la otra parte, quien la presentó puede pedir modificarla o ampliarla sin mayor problema. Es como tener una última oportunidad para revisar y ajustar lo que enviaste.

¿Por qué es importante esto? Porque a veces en el apuro de presentar la demanda —que es comprensible cuando tienes hijos que mantener y el tiempo apremia— puedes olvidar incluir información relevante, o darte cuenta después de que calculaste mal algún monto, o simplemente encontrar documentos adicionales que respaldan mejor tu caso.

Esta posibilidad te da esa oportunidad para corregir errores, agregar información que inicialmente no incluiste, o perfeccionar tus argumentos antes de que todo se ponga oficialmente en marcha. Una vez que se notifica a la otra

parte, modificar cosas se vuelve mucho más complicado y puede retrasar todo el proceso.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Alimentos.

González escribió en 2019 algo que lamentablemente es demasiado común en nuestra sociedad: muchos padres —y cuando digo muchos, me refiero a miles— les niegan a sus hijos lo necesario para sobrevivir dignamente día a día. Y lo peor es que siempre tienen alguna justificación para hacerlo. "No tengo dinero", "ya le doy a su mamá", "que trabaje", "yo también la paso mal", entre mil excusas más.

Pero cuando hablamos de "alimentos" en términos legales, no nos referimos únicamente a comida como mucha gente piensa. Es un concepto mucho más amplio que incluye absolutamente todo lo básico y necesario para que una persona pueda vivir con dignidad: vivienda digna, ropa apropiada, educación de calidad, atención médica cuando se enferma, recreación porque también es necesaria para el desarrollo integral, entre otras cosas.

No es un lujo, es lo mínimo indispensable. Y sin embargo, hay padres que consideran que cumplir con esto es hacer un favor enorme en lugar de entenderlo como la obligación básica que es..

2.3.2. Demanda

A veces la terminología legal suena súper complicada cuando en realidad las cosas son más simples de lo que parecen. Una demanda es simplemente el documento escrito donde alguien presenta su petición formal ante un juez. Es como decirle al sistema judicial: "Mira, tengo este problema, creo que tengo



razón por estas razones, y necesito que tú como autoridad tomes una decisión al respecto".

Ese escrito debe respaldar con argumentos y pruebas lo que se está pidiendo. No puedes llegar y decir "dame dinero porque sí". Tienes que explicar por qué tienes derecho a lo que pides, presentar documentos que soporten tus afirmaciones, ofrecer testigos si los hay, en fin, construir un caso sólido.

El juez después de estudiar todo —la demanda, la contestación de la otra parte, las pruebas que ambos presentan— decidirá si falla a favor o en contra de lo solicitado. Su decisión se basa en las leyes, en las pruebas presentadas, y en los principios jurídicos aplicables al caso.

2.3.3. Exoneración.

Pérez hizo un trabajo excelente en 2024 explicando esto de manera clara y directa. Básicamente, cuando alguien que está obligado a dar alimentos decide iniciar un proceso de exoneración ante el juzgado, lo que busca en el fondo es que el juez lo libere de esa carga que ha estado llevando. Es como pedirle permiso oficial al sistema para dejar de pagar.

Pero ojo, no puede hacerlo así nomás por capricho o porque se le antojó dejar de cumplir. Solo es legalmente posible cuando se cumplen los requisitos específicos y bastante estrictos que marca el artículo 483 del Código Civil. No son sugerencias, son requisitos obligatorios.

Según ese artículo crucial, quien paga tiene derecho a pedir que se revoque la obligación básicamente en dos escenarios: primero, si sus ingresos bajaron tanto que ya no puede seguir cumpliendo sin arriesgar seriamente su propia salud o subsistencia. Y segundo, si quien recibía los alimentos ya no los necesita realmente porque su situación cambió de manera fundamental.

Suena justo cuando lo ves así, ¿verdad? Porque obligar a alguien a pagar algo que está más allá de sus posibilidades actuales es injusto, pero también lo es seguir pagando cuando el beneficiario ya no lo necesita porque alcanzó independencia económica.

2.3.4. Extinción.

Beriain dedicó parte de su investigación en 2022 a explicar cuándo se extingue —es decir, termina para siempre— la obligación legal de pagar pensión alimenticia. No es lo mismo que suspenderla temporalmente, extinción significa que se acabó definitivamente.

Según explicó, esto ocurre cuando "la situación económica de quien paga se ha deteriorado hasta tal punto que no puede seguir pagando sin sacrificar sus propias necesidades básicas y las de su familia". Imagínate a alguien que perdió su trabajo hace meses, agotó todos sus ahorros, está endeudado y apenas puede comer él mismo. Exigirle que siga pagando sería inhumano.

También se extingue la obligación cuando quien recibía los alimentos ya puede trabajar por su cuenta de manera efectiva, puede ejercer plenamente su profesión u oficio para la cual estudió, o alcanzó una posición económica estable donde los alimentos ya no son indispensables para su sobrevivencia diaria.

Por ejemplo, si tu hijo se recibió de ingeniero hace dos años, consiguió un buen trabajo donde gana lo suficiente para vivir cómodamente, tiene su propio departamento y básicamente es económicamente independiente, ya no tiene sentido que sigas pagándole pensión alimenticia. Las circunstancias originales que justificaban esa obligación simplemente ya no existen.

2.3.5. Mayores de 18 años

Berrocal abordó esto en 2020 y tocó un tema que genera opiniones encontradas en la sociedad. Hay quienes piensan que al cumplir 18 años, boom, se acabó automáticamente todo derecho a recibir alimentos porque ya eres adulto y debes arreglártelas solo. Pero la realidad legal —y la realidad práctica también— es más matizada que eso.

La ley permite que incluso después de cumplir la mayoría de edad, alguien siga recibiendo apoyo económico de sus padres cuando ese apoyo cubre necesidades esenciales de subsistencia y necesidades básicas fundamentales. ¿En qué casos? Por ejemplo, cuando está cursando estudios superiores de manera exitosa y continua. No puedes estudiar medicina, derecho o ingeniería y trabajar tiempo completo al mismo tiempo, es prácticamente imposible.

También puede aplicar cuando hay problemas de salud que impiden trabajar, o cuando el mercado laboral está tan difícil que un joven recién egresado no encuentra empleo a pesar de buscarlo activamente. Son situaciones reales que enfrentan miles de jóvenes adultos.

Por eso no es automático que al cumplir 18 todo se acabe de golpe. La ley es más comprensiva y realista que eso. Reconoce que la transición a la independencia económica completa no siempre ocurre mágicamente el día de tu cumpleaños número 18, sino que es un proceso que puede tomar algunos años más dependiendo de las circunstancias particulares de cada persona.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Gómez (2004) El método deductivo es un conjunto de reglas y procesos que permiten llegar a conclusiones basadas en premisas, o afirmaciones de presunción. Si una teoría tiene un efecto resulta ser exacta, entonces el efecto debe demostrarse inevitablemente cierta. La técnica deductiva permite determinar las propiedades de la realidad concreta objeto de estudio por deducción o como resultado de rasgos o afirmaciones incluidos en proposiciones previamente formadas o reglas científicas generales.

3.2. DISEÑO

Dado que las variables de este estudio no se modificarán intencionadamente, el diseño es no experimental. Hernández et al. (2014) sostienen que, puesto que la variable independiente es un hecho que se ha materializado en la realidad y el investigador no tiene influencia sobre ella ni sobre sus consecuencias, no debe alterarse en la investigación no experimental.

Dado que los datos se recogerán en un momento concreto del tiempo, es decir, la incidencia y las relaciones se analizan en un periodo determinado, el estudio se considera transversal aunque no sea experimental. (Hernández, 2014).

3.3. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

En cuanto al nivel de investigación, es descriptivo ya que se miden conceptos o definiciones con el fin de determinar las características de los hechos observados proporcionando la información o el personal necesario para realizar la recogida de datos y su posterior examen independiente y conectado de la variable y sus dimensiones.

Así, en un tiempo real concreto y tangible, este nivel de indagación «pasa revista a las particularidades, los rasgos internos y externos y los componentes fundamentales de los acontecimientos y hechos reales»

3.4. ENFOQUE

Bryman y Bell (2007) Se conoce como método cuantitativo Conjunto de métodos científicos que se aplican en un estudio para producir información que se expresa en forma de datos numéricos. Permite examinar un tema u objeto de estudio a la luz de sus cualidades cuantificables, o susceptibles de ser cuantificadas.

Dicho de otro modo, un enfoque cuantitativo es cualquier enfoque que estudie un fenómeno utilizando valores numéricos. Por ejemplo, utilizará la técnica cuantitativa para averiguar cuántos miembros de una población han completado sus estudios universitarios. Para ello, primero realizará una encuesta. A continuación, determinará la proporción de los que han terminado sus estudios universitarios y los que no. Por último, procesará los datos para mostrarlos en gráficos o porcentajes.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. POBLACIÓN

Todos los componentes (personas, cosas, seres vivos e historias clínicas) que contribuyen al fenómeno identificado y delimitado durante el examen del problema de estudio constituyen la población de la investigación.

La población del presente estudio está constituida por 30 abogados penalistas de la ciudad de Juliaca.

3.5.2. Muestra

es un segmento o subconjunto de la población o universo que se va a encuestar. El número de componentes de la muestra se determina mediante fórmulas, razonamientos y otras técnicas. La muestra refleja fielmente el conjunto de la población. Treinta abogados penalistas de la ciudad de Juliaca conformaron la muestra.

3.6. ÁMBITO Y TEMPORALIDAD

El estudio se realizó en el pueblo de San Román Juliaca, en la ciudad de Juliaca de la agilización de los procesos de exoneración de manutención en la ciudad de Puno 2024.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.7.1. Técnicas

Una serie de procedimientos denominados técnicas de recogida de datos permiten al investigador reunir los datos necesarios para responder a la pregunta planteada en relación con la realidad problemática objeto de investigación. Para llevar a cabo la investigación se utilizará un método de encuesta debidamente validado por especialistas.

3.7.2. Fuentes

Para el ejemplo y la revisión de los mensajes de datos y las fuentes bibliográficas se utilizaron fuentes de datos básicas individuales y estructuras de estudio opcionales.

3.7.3. Instrumento

Un cuestionario, que es un conjunto Uno de los instrumentos utilizados para la recogida de datos fue una serie de preguntas que un entrevistador plantea a un entrevistado durante una conversación, que pueden ser controladas o no y que deben proporcionar respuestas racionales acordes con los objetivos deseados en este estudio.

3.7.4. Procesamiento de la información

El tratamiento de los datos se realizará con los programas informáticos SPSS y Microsoft Succeed.

3.8. ASPECTOS ÉTICOS

Un conjunto de preguntas que un entrevistador formula a un entrevistado durante una conversación -que puede estar regulada o no- es una de las herramientas utilizadas para recopilar datos. Las respuestas del entrevistado deben ser racionales y coherentes con los objetivos establecidos la investigación y dieron soporte a la misma de acuerdo con las pautas previstas en la versión española del Manual APA, séptima edición. Durante su desarrollo se respetó la confidencialidad de quienes participaron en el proceso.

Por último, pero no menos importante, se debe tener en cuenta la ética de la investigación científica, prestando atención Para evaluar la singularidad del presente estudio, también se sometió al programa informático Turnitin, que evalúa la similitud de la investigación con estudios anteriores.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Una vez El estudio también se envió al programa informático Turnitin para evaluar el grado de similitud entre la investigación y estudios anteriores, con el fin de determinar el grado de originalidad del presente estudio.

Tabla 2

Procedimientos judiciales

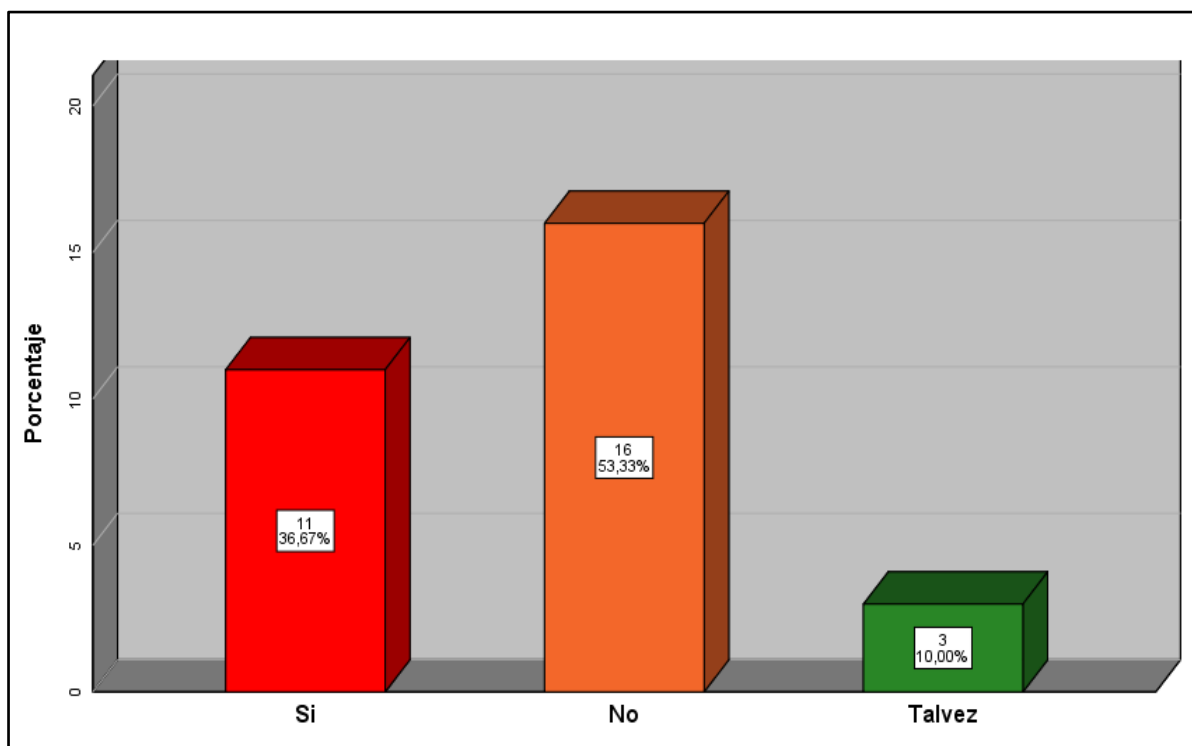
¿Considera que los procedimientos judiciales para la exoneración de alimentos son adecuados y claros?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	11	36,7	36,7	36,7
	No	16	53,3	53,3	90,0
	Talvez	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta

Figura 1

Procedimientos judiciales



Nota: Datos obtenidos de la tabla 2

INTERPRETACION

Para este estudio encuestamos a 30 abogados de Puno que trabajan con casos de exoneración de alimentos. Queríamos saber algo simple pero importante: ¿realmente funciona bien el sistema actual?

La pregunta clave y sus respuestas

Les preguntamos directamente si los procedimientos judiciales para exonerar alimentos son adecuados y claros. Las respuestas fueron reveladoras:

36,67% dijo "sí" - Apenas poco más de un tercio considera que el sistema funciona bien

53,33% respondió "no" - Más de la mitad cree que los procedimientos NO son adecuados ni claros

10,00% contestó "tal vez" - Un grupo pequeño que tiene dudas o ha visto experiencias mixtas

¿Qué nos dicen realmente estos números?

Aquí está lo importante: si sumamos a quienes dijeron "no" con los que dijeron "tal vez", tenemos un 63,33% de abogados que tienen problemas serios con el sistema actual. Casi dos tercios de los profesionales consultados creen que algo anda mal.

Y si los abogados —que se supone entienden de leyes— encuentran confusos estos procedimientos, imagínate lo que debe ser para una persona común tratando de navegar el sistema.

¿Por qué pasa esto?

Probablemente por varias razones que se mezclan entre sí:

Los procedimientos son confusos en la práctica, con interpretaciones diferentes entre jueces y criterios que cambian sin explicación clara. Hay demasiada burocracia que alarga todo sin agregar valor real. Los requisitos no están lo suficientemente claros. Y los plazos son poco realistas, ya sea que demoren demasiado o que sean imposiblemente cortos para reunir la documentación necesaria.

Lo que esto significa

Estos resultados gritan algo claro: el sistema actual tiene fallas importantes que necesitan corregirse ya. No son quejas menores, es más de la mitad de los expertos diciéndonos que algo fundamental no funciona.

Y esto tiene consecuencias reales. Los padres que legítimamente necesitan exonerarse se enfrentan a un laberinto confuso. Los hijos que tienen derecho a seguir recibiendo alimentos quedan en el limbo. Y el sistema judicial se sobrecarga con casos que podrían resolverse mucho más rápido.

Tabla 3

Impacto significativo

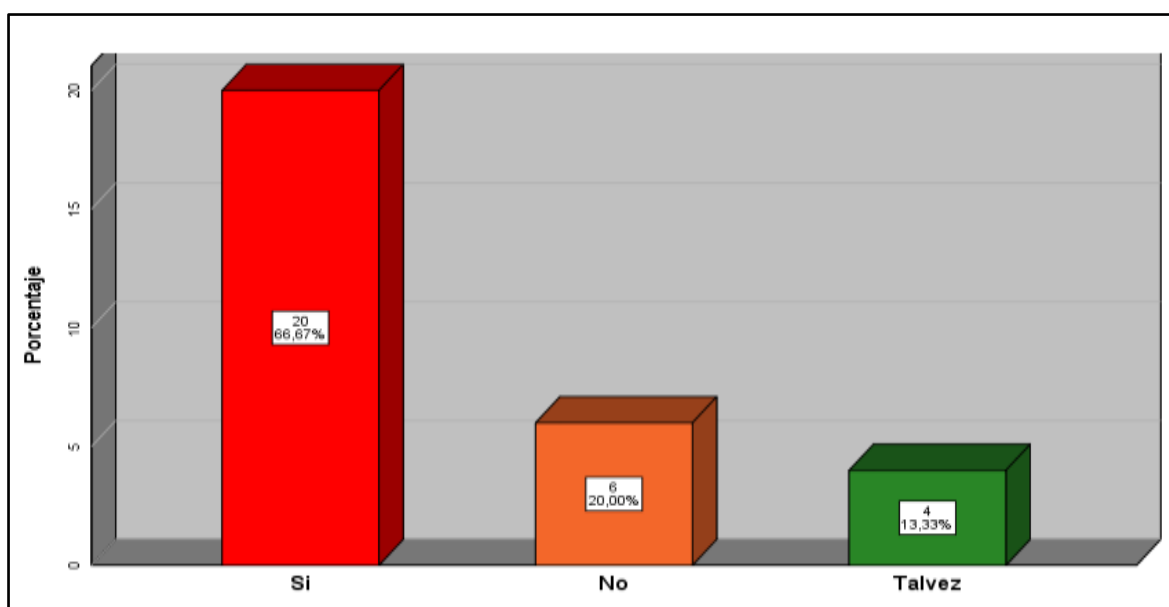
¿Considera usted que la exoneración de alimentos tiene un impacto significativo en las personas involucradas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	66,7	66,7	66,7
	No	6	20,0	20,0	86,7
	Talvez	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta

Figura 2

Impacto significativo



Nota: Datos obtenidos de la tabla 3

INTERPRETACION

Consultamos a los 30 abogados encuestados en Puno algo fundamental: ¿realmente afecta de manera significativa a las personas cuando se exonera una pensión de alimentos? Queríamos saber si esto era solo un trámite más o algo que cambia vidas.

Las respuestas lo dicen todo

Los números hablan claro:

66,67% respondió "sí" - Dos tercios de los abogados reconocen que el impacto es significativo

20,00% dijo "no" - Una quinta parte no lo considera tan relevante

13,33% contestó "tal vez" - Un grupo menor que tiene dudas o ve casos mixtos

Lo que esto realmente significa

Aquí está lo más importante: dos de cada tres abogados que trabajan estos casos todos los días te están diciendo que la exoneración de alimentos tiene un impacto profundo en las vidas de las personas involucradas. Y si sumamos a los que dijeron "tal vez" (13,33%), estamos hablando del 80% que reconoce que hay consecuencias significativas o al menos importantes.

Esto no sorprende cuando lo piensas bien. Estamos hablando de dinero que una persona recibe mensualmente para cubrir sus necesidades básicas. Cuando ese flujo de dinero se corta de golpe, obviamente hay un impacto. Para quien pagaba, puede significar un respiro económico enorme después de años de esfuerzo. Para quien recibía, puede representar una crisis si no estaba preparado o si realmente aún necesitaba ese apoyo.

¿Por qué los abogados lo ven así?



Los profesionales que respondieron "sí" probablemente han visto de primera mano las consecuencias:

Han visto padres que después de años pagando religiosamente finalmente pueden respirar económicamente cuando sus hijos ya son independientes. También han visto hijos que se quedan sin recursos justo cuando todavía están estudiando o buscando su primer empleo. Han presenciado conflictos familiares que se intensifican o, en algunos casos, que finalmente se resuelven.

El impacto no es solo económico, aunque ese sea el más obvio. También hay un componente emocional y psicológico fuerte en ambos lados. Para quien paga, puede haber sentimientos de liberación pero también de culpa. Para quien recibe, puede haber resentimiento, miedo al futuro o incluso alivio si la situación era tensa.

Tabla 4

Tiempo de espera

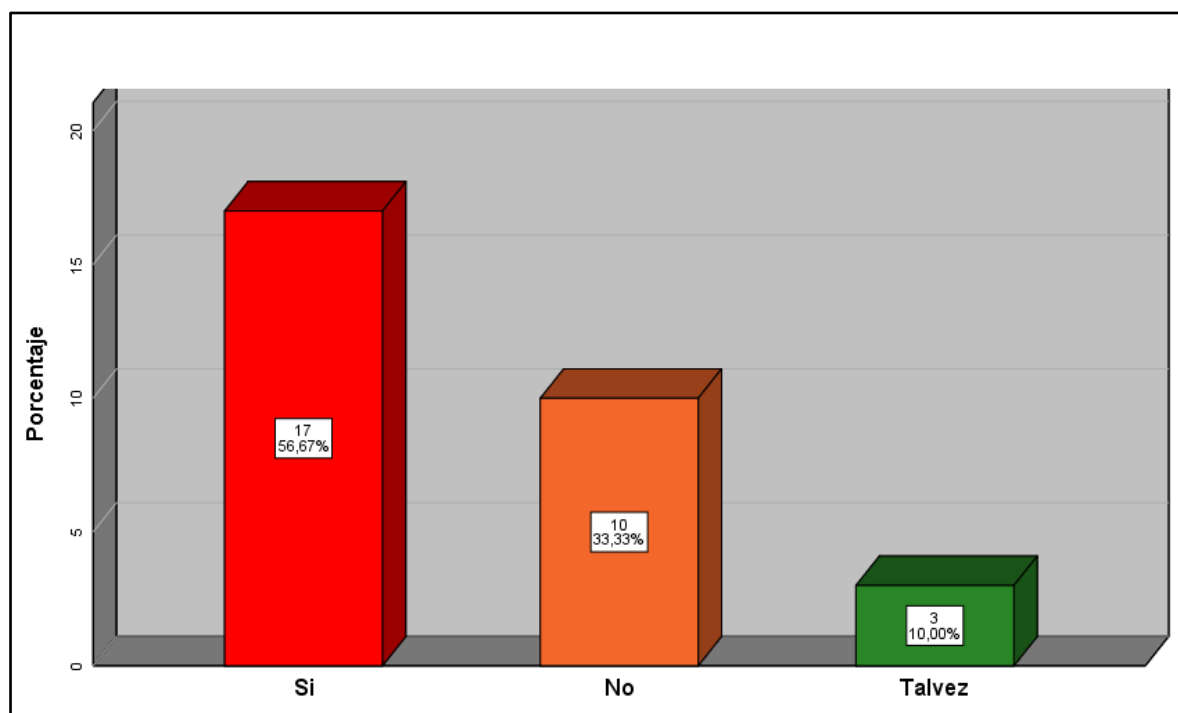
¿Considera usted correcto el tiempo de espera que suele tardar cuando se presenta la exoneración de alimentos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	17	56,7	56,7	56,7
	No	10	33,3	33,3	90,0
	Talvez	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta

Figura 3

Tiempo de espera



Nota: Datos obtenidos de la tabla 4



INTERPRETACION

Examinamos los resultados del estudio que se realizó sobre 30 abogados utilizando la herramienta de recogida de datos, denominada **“Agilización de los procesos de exoneración de alimentos en alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024”**

A la interrogante planteada; **¿Considera usted correcto el tiempo de espera que suele tardar cuando se presenta la exoneración de alimentos?** En consecuencia, el 56,67% de los encuestados dijo «sí», el 33,33% dijo «no» y el 10% dijo «tal vez». En resumen, la mayoría de los abogados cree que el período de espera es apropiado una vez que se ha presentado la exoneración de la pensión alimenticia.

Tabla 5 Personas mayores de edad

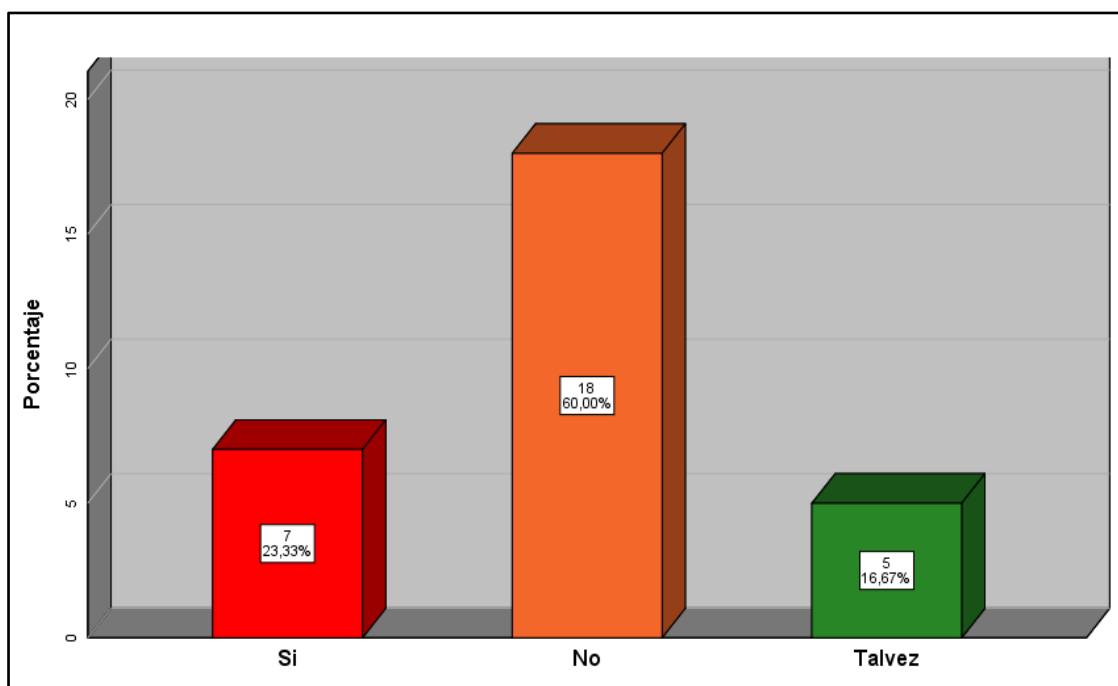
¿Considera que el proceso de exoneración de alimentos podría ser más accesible para las personas mayores de edad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
o	Válid				
	Si	7	23,3	23,3	23,3
	No	18	60,0	60,0	83,3
	Talv	5	16,7	16,7	100,0
ez					
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta

Figura 4

Personas mayores de edad



Nota: Datos obtenidos de la encuesta

INTERPRETACION

Sobre la accesibilidad del proceso para mayores de edad

Les preguntamos a los 30 abogados encuestados algo crucial: ¿es realmente accesible el proceso de exoneración de alimentos para las personas mayores de edad que necesitan utilizarlo? La pregunta busca saber si el sistema está diseñado pensando en quienes lo usan o si está lleno de barreras innecesarias.

Los números son contundentes

Las respuestas muestran un panorama preocupante:

Solo el 23,33% respondió "sí" - Menos de una cuarta parte cree que el proceso es accesible

60,00% dijo "no" - La mayoría absoluta considera que NO es accesible

16,67% contestó "tal vez" - Un grupo que tiene dudas o ve accesibilidad parcial

Lo que realmente nos dicen estos datos

Aquí está el punto crítico: el 60% de los abogados consultados cree firmemente que el proceso NO es accesible para las personas mayores de edad. Y si sumamos a quienes dijeron "tal vez" (16,67%), estamos hablando de un impresionante 76,67% que reconoce problemas de accesibilidad o al menos tiene serias dudas al respecto.

Esto es alarmante. Solo el 23,33% —menos de uno de cada cuatro profesionales— considera que el proceso es accesible. Es como si casi todos los que trabajan con el sistema te estuvieran advirtiéndolo: "Cuidado, esto no está diseñado para que la gente común lo entienda fácilmente".

¿Qué significa "no accesible" en la práctica?

Cuando los abogados dicen que algo no es accesible, probablemente están pensando en varias barreras reales que ven constantemente:

Lenguaje complicado: Los documentos y requisitos están escritos en jerga legal que alguien sin formación jurídica no puede entender. Un adulto mayor que pagó pensión durante años no debería necesitar un diccionario legal para saber qué hacer.

Requisitos confusos: Probablemente no está claro qué documentos se necesitan exactamente, dónde conseguirlos, o cómo presentarlos correctamente. La gente termina yendo tres o cuatro veces al juzgado porque siempre falta algo.

Trámites engorrosos: Demasiados pasos, ventanillas diferentes, formularios que se llenan a mano con letra pequeña, horarios de atención limitados. Para alguien que trabaja todo el día, esto es prácticamente imposible de manejar sin ayuda profesional.

Falta de información clara: No hay guías sencillas, videos explicativos, o personal capacitado para orientar. La gente llega perdida y se va igual o más confundida.

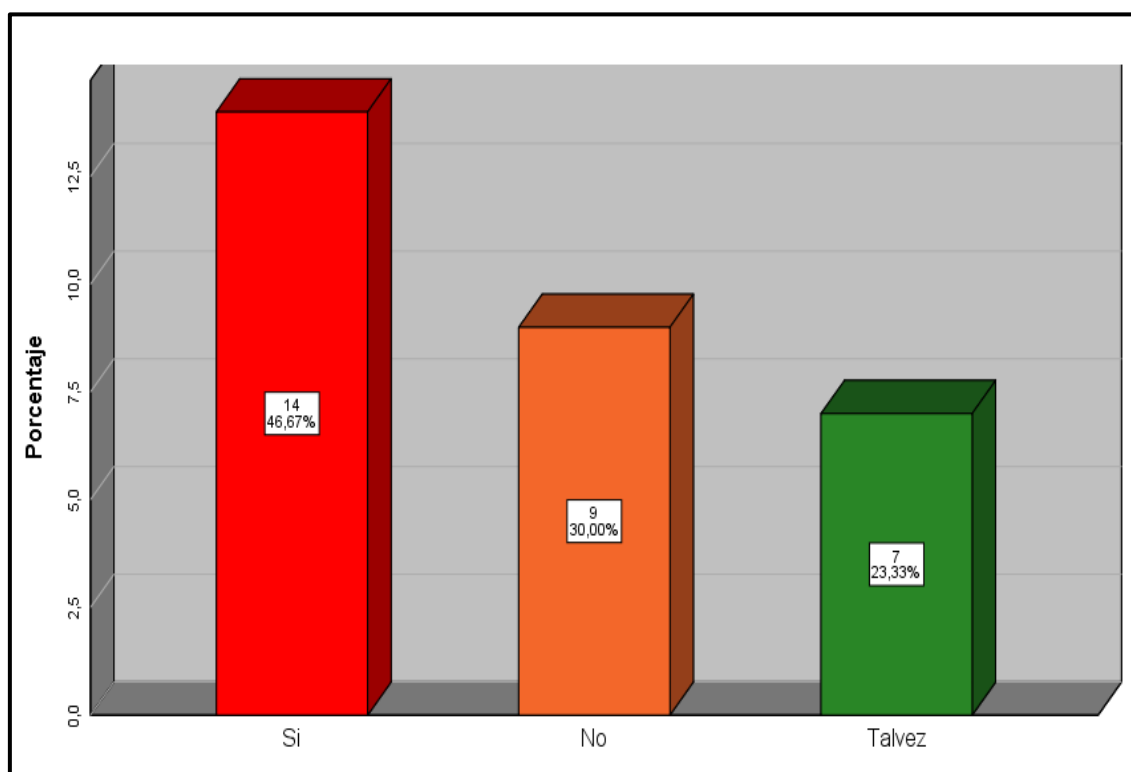
Costos indirectos: Aunque el trámite en sí no tenga un costo oficial alto, terminas gastando en copias, traslados, días de trabajo perdidos, y probablemente necesites contratar un abogado porque es muy complicado hacerlo solo..

Tabla 6*Criterio de valoración*

¿Considera usted que debe existir un criterio de valoración para la exoneración de alimentos a hijos mayores de edad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	14	46,7	46,7	46,7
	No	9	30,0	30,0	76,7
	Talvez	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta

Figura 5*Criterios de valoración*

Nota: Datos obtenidos de la tabla 6

INTERPRETACION

Examinamos los resultados del estudio que se realizó sobre 30 abogados utilizando la herramienta de recogida de datos, denominada **“Agilización de los procesos de exoneración de alimentos en alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024”**

A la interrogante planteada; **¿Considera usted que debe existir un criterio de valoración para la exoneración de alimentos a hijos mayores de edad?**, Los resultados mostraron que el 46,67% de los encuestados dijo «sí», el 30,00% dijo «no», y el 23,33% dijo «tal vez», lo que indica que la mayoría de los abogados piensan que debería haber un criterio de evaluación para la renuncia a la pensión alimenticia.

Tabla 7

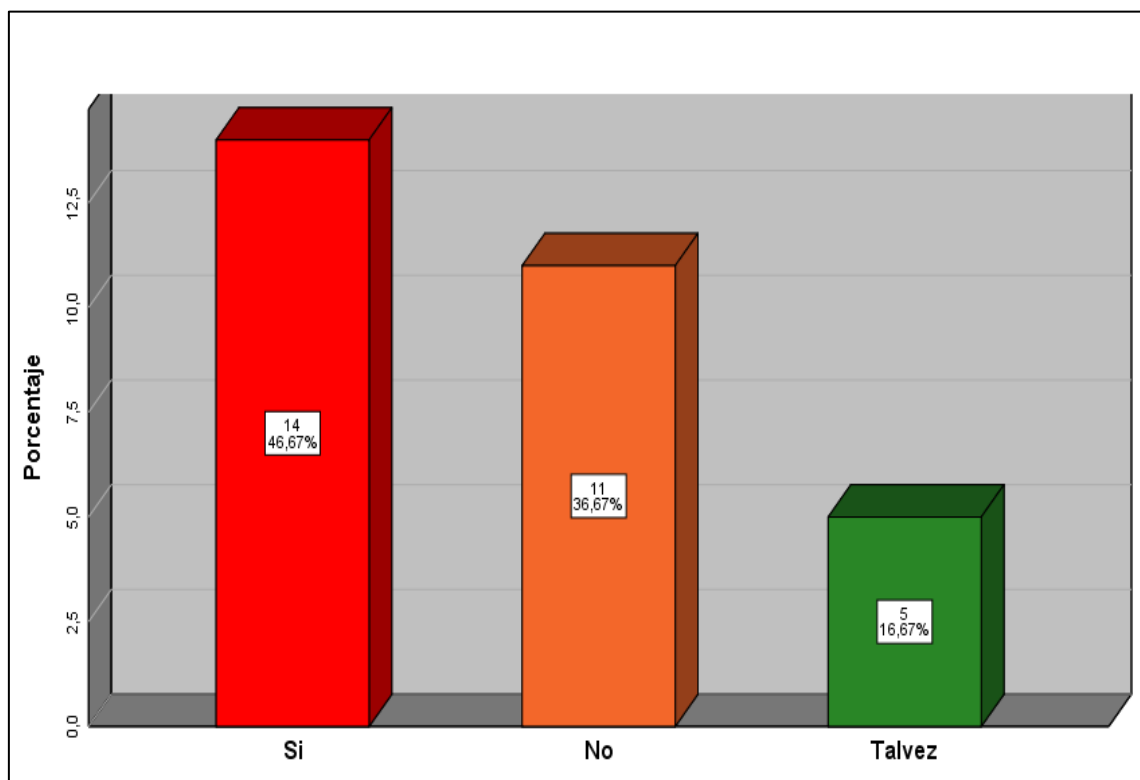
Buena salud

¿Considera usted que los hijos mayores de edad que gozan la buena salud y culminan estudios superiores merecen ser exonerados de los alimentos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	14	46,7	46,7	46,7
	No	11	36,7	36,7	83,3
	Talvez	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta

Figura 6 Buena salud



Nota: Datos obtenidos de la tabla 7

INTERPRETACION

Examinamos los resultados del estudio que se realizó sobre 30 abogados utilizando la herramienta de recogida de datos, denominada “**Agilización de los procesos de exoneración de alimentos en alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024**”

A la interrogante planteada; **¿Considera usted que los hijos mayores de edad que gozan la buena salud y culminan estudios superiores merecen ser exonerados de los alimentos?**, En consecuencia, el 46,67% de los encuestados dijo «sí», el 36,67% dijo «no» y el 16,67% dijo «tal vez». Esto sugiere que la mayoría de los abogados cree que el principio de simplicidad procesal debería aplicarse en situaciones de violencia contra la mujer.

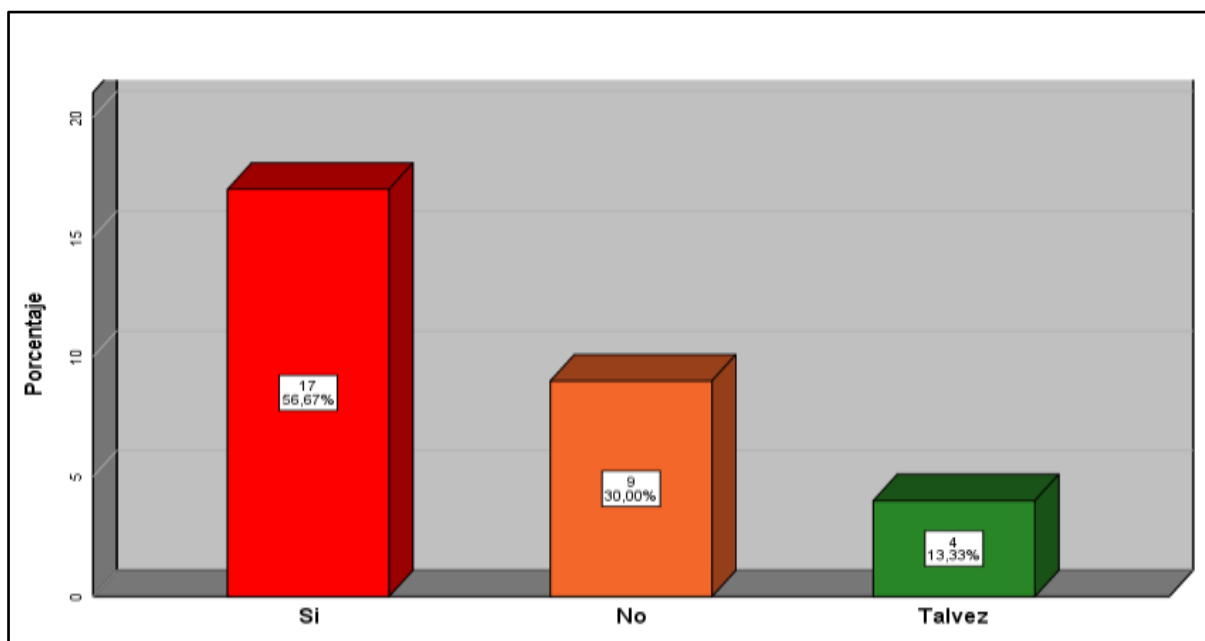
Tabla 8

Vulneran los derechos

¿Considera usted que los hijos alimentistas mayores de edad vulneran los derechos del obligado si este es adulto mayor?

		Frecuencia		Porcentaje	Porcentaje
			Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Si	17	56,7	56,7	56,7
	No	9	30,0	30,0	86,7
	Talvez	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta

Figura 7*Vulneran los derechos*

Nota: Datos obtenidos de la tabla 8

INTERPRETACION

Examinamos los resultados del estudio que se realizó sobre 30 abogados utilizando la herramienta de recogida de datos, denominada “**Agilización de los procesos de exoneración de alimentos en alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024**”

A la interrogante planteada; **¿Considera usted que los hijos alimentistas mayores de edad vulneran los derechos del obligado si este es adulto mayor?** En consecuencia, el 56,67% de los encuestados dijo «sí», el 30,00% dijo «no» y el 13,33% dijo «tal vez». En resumen, la mayoría de los abogados cree que los hijos mayores de edad que no cursan estudios deberían estar exentos de la pensión alimenticia, sobre todo si sus padres son ancianos.

Tabla 9

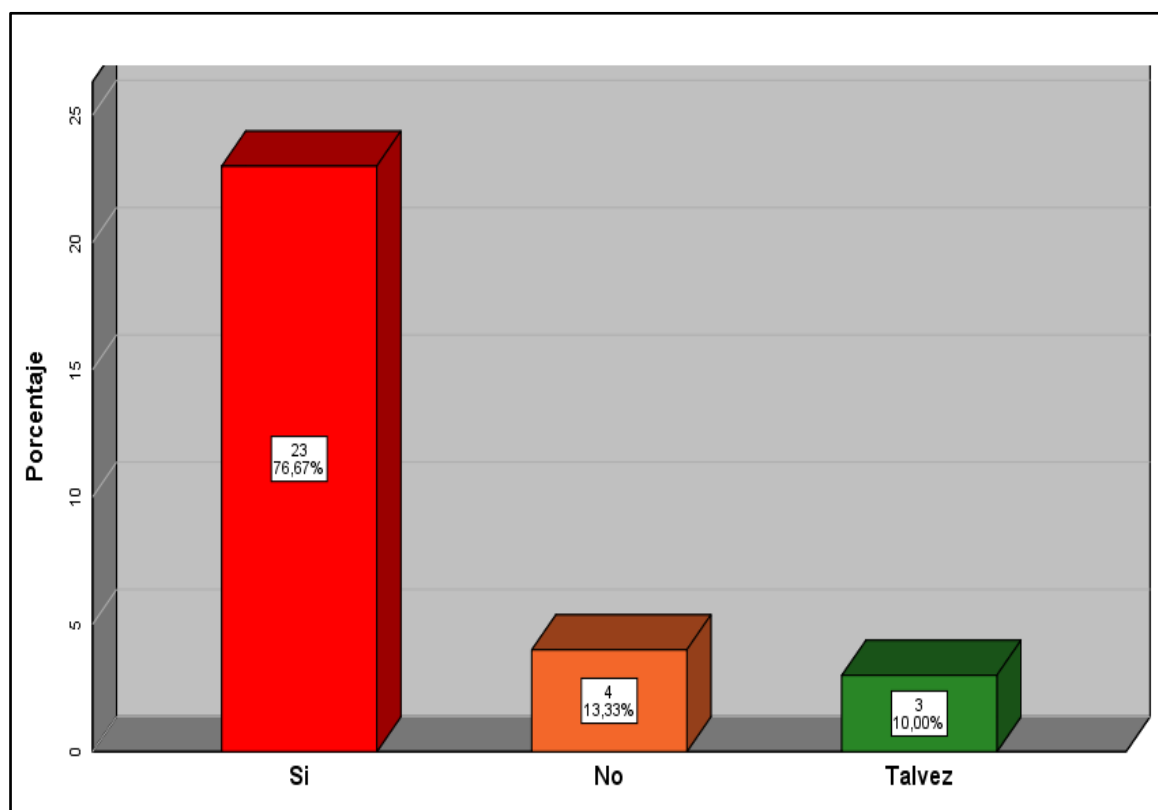
Obtención de título profesional

¿Considera usted que la obtención de título profesional será requisito fundamental para pedir exoneración de alimentos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	76,7	76,7	76,7
	No	4	13,3	13,3	90,0
	Talvez	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

Figura 8 Obtención de título profesional



Nota: Datos obtenidos de la tabla 9

INTERPRETACION

Examinamos los resultados del estudio que se realizó sobre 30 abogados utilizando la herramienta de recogida de datos, denominada “**Agilización de los procesos de exoneración de alimentos en alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024**”

A la interrogante planteada; **¿Considera usted que la obtención de título profesional será requisito fundamental para pedir exoneración de alimentos?** La mayoría de los abogados cree que tener un título es una prueba adecuada para pedir que se renuncie a la pensión alimenticia, como indica el 76,67% que dijo «sí», el 13,33% que dijo «no» y el 10% que dijo «tal vez».

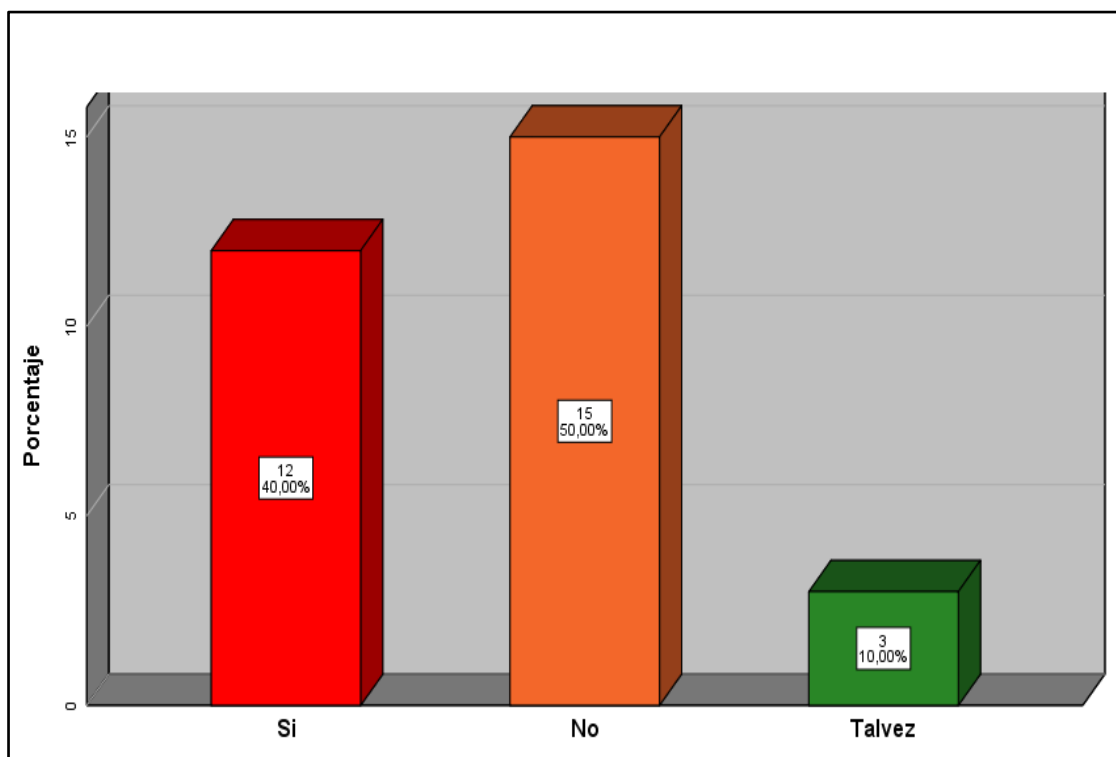
Tabla 10

Culminación de estudios

¿Considera usted que la no culminación de los estudios superiores es motivo suficiente para pedir exoneración de alimentos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	12	40,0	40,0	40,0
	No	15	50,0	50,0	90,0
	Talvez	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta

Figura 9*Culminación de estudios*

Nota: Datos obtenidos de la tabla 10

INTERPRETACION

Examinamos los resultados del estudio que se realizó sobre 30 abogados utilizando la herramienta de recogida de datos, denominada **“Agilización de los procesos de exoneración de alimentos en alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024”**

A la interrogante planteada; **¿Considera usted que la no culminación de los estudios superiores es motivo suficiente para pedir exoneración de alimentos?** Como resultado, el 40,00% de los encuestados dijo «sí», el 50,00% dijo «no» y el 10,00% dijo «tal vez». En resumen, la mayoría de los abogados cree que el hecho de que un adulto no haya completado sus estudios superiores es una justificación adecuada para pedir que se renuncie a la pensión alimenticia.

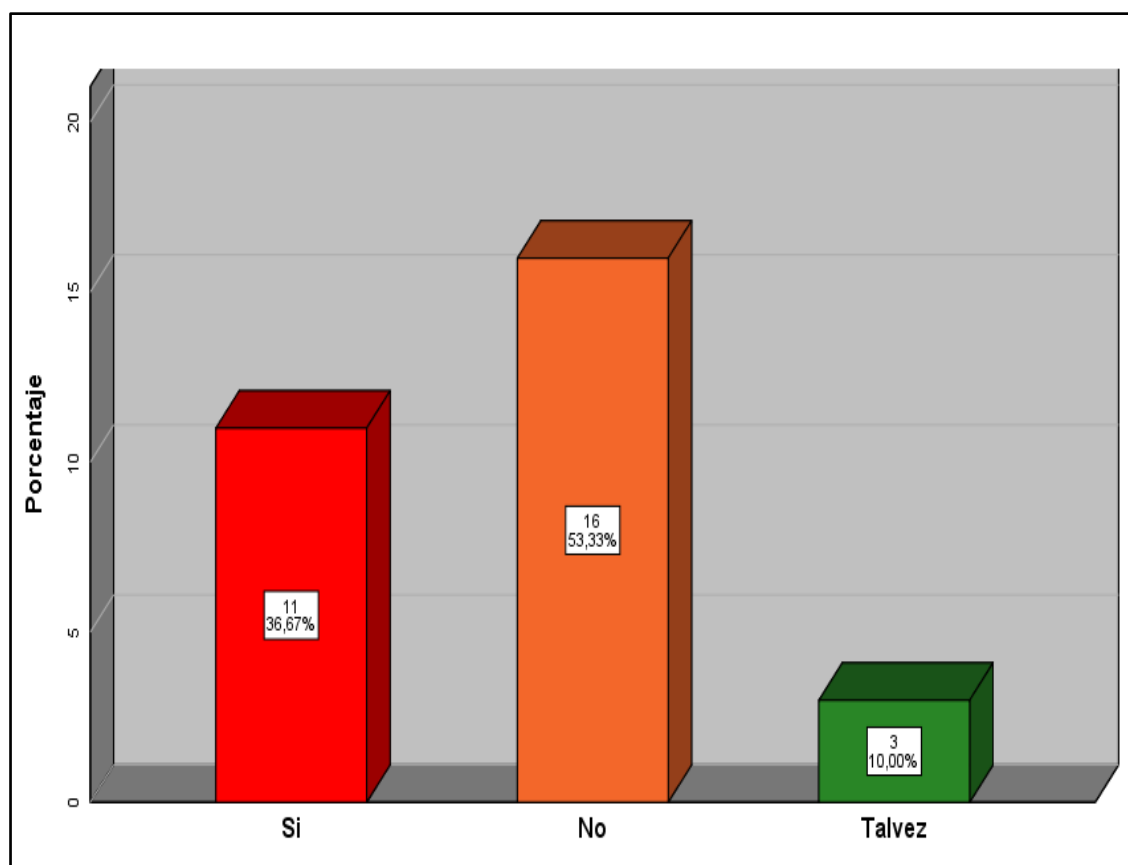
Tabla 11 Recursos humanos y materiales

¿Considera usted correcto la disponibilidad de recursos humanos y materiales para el manejo eficiente de los casos de exoneración de alimentos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	11	36,7	36,7	36,7
	No	16	53,3	53,3	90,0
	Talvez	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta

Figura 10 Recursos humanos y materiales



Nota: Datos obtenidos de la tabla 11



INTERPRETACION

Examinamos los resultados del estudio que se realizó sobre 30 abogados utilizando la herramienta de recogida de datos, denominada **“Agilización de los procesos de exoneración de alimentos en alimentistas mayores de edad en la ciudad de Puno 2024”**

A la interrogante planteada; **¿Considera usted correcto la disponibilidad de recursos humanos y materiales para el manejo eficiente de los casos de exoneración de alimentos?** En consecuencia, el 36,67% de los encuestados dijo «sí», el 53,33% dijo «no» y el 10% dijo «tal vez». Basándose en los largos procedimientos de exoneración de alimentos, la mayoría de los abogados cree que los recursos y suministros no se gestionan adecuadamente.

4.2. DISCUSIONES DE LOS RESULTADOS

A pesar de que el alimenticia demuestre estar al corriente en el pago de la misma, tal y como especifica el Código de Procedimiento Civil. Es una fuente de controversia entre operadores, legisladores tiene ramificaciones en la economía de las partes. Todo ello puede minimizarse si se sigue este método con eficacia y en conjunto con el proceso de pensión alimenticia.

Así, Como una de las precursoras de este proyecto de investigación, la tesis de la Dra. Gisela Arévalo Rodas, «El requisito procesal de las demandas de reducción, variación, exoneración de alimentos y laviolación de la tutela efectiva», nos recuerda que el actual ordenamiento jurídico nacional vulnera el Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. 5% de los empleados de los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el 2017 coincidieron plenamente en que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es vulnerado por el artículo 565-A del Código Procesal Civil. Este importante dato demuestra que los trabajadores coinciden plenamente con esta afirmación. Teniendo en cuenta que toda persona tiene derecho a solicitar e insistir ante la Administración para que se le proporcione

Examinando nuestro tema, podemos observar que La exoneración del pago de la pensión alimenticia por conclusión de estudios ha repercutido en la economía de las partes. un trámite que se genera a partir del proceso de pensión alimenticia, debería realizarse en el mismo expediente a través de una solicitud. Al evaluar la percepción del personal de los Juzgados de Paz, los resultados de este estudio respaldan su afirmación.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que el estudio sobre la relación entre la exoneración de pensiones alimentarias en Puno y la vinculación de los trabajadores alimentarios mayores ha permitido conocer a fondo los factores que inciden en la solicitud, ejecución y resolución de estos procedimientos. Los hallazgos han demostrado que, a pesar de que la exoneración de la pensión alimentaria es un derecho legalmente reconocido, existen una serie de barreras que restringen la celeridad y accesibilidad de los procesos para los trabajadores alimentarios mayores. Las dificultades económicas, los largos tiempos de espera en los tribunales y la falta de comprensión de los procedimientos son algunos de los factores que han contribuido al descontento y la falta de confianza en el sistema legal.

SEGUNDA: El estudio sobre La interacción entre los sobrealimentadores de Puno y el derecho a la alimentación demostró que, a pesar de que la legislación peruana reconoce el derecho a la alimentación como un derecho básico, los sobrealimentadores encuentran varias barreras cuando intentan ejercer su derecho a la alimentación. A pesar de que el ordenamiento jurídico prevé un sistema de protección, los alimentistas siguen enfrentándose a numerosos obstáculos, como el desconocimiento de sus derechos, las dificultades económicas y, en ocasiones, la falta de asistencia para ejecutar las decisiones judiciales.



TERCERA: Se concluye que el estudio de la vinculación entre la pensión alimenticia y los asalariados mayores de edad en Puno ha permitido conocer una serie de facetas del reconocimiento y aplicación local de este derecho. A pesar de que la ley obliga a los proveedores a pagar una pensión alimenticia a los asalariados mayores de edad en determinadas circunstancias (como estudios, enfermedad o incapacidad), se han encontrado una serie de problemas que comprometen la eficacia de la pensión alimenticia.

RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Revisar y agilizar los procesos administrativos y judiciales es esencial para simplificar el proceso de solicitud de exoneración de pensión alimenticia. Esto reducirá la burocracia innecesaria y proporcionará a los adultos que pagan la pensión alimenticia una orientación fácilmente comprensible. Esto puede implicar el uso de papeleo simplificado y el desarrollo de recursos en línea para supervisar el progreso del caso.
- SEGUNDA:** Mejorar el acceso a la justicia de los pensionistas adultos; es crucial que puedan obtener fácilmente asistencia jurídica. Se recomienda ampliar los servicios de asesoramiento jurídico gratuito y ayudar a desarrollar procedimientos que permitan a los demandantes de alimentos presentar sus demandas sin encontrar obstáculos financieros o prácticos.
- TERCERA:** Los proveedores de alimentos deben recibir formación y sensibilización sobre sus responsabilidades, así como campañas de concienciación y educación sobre las ramificaciones legales del incumplimiento de los pagos de alimentos. La importancia de este derecho para el bienestar de los sustentadores adultos debe ser el mensaje principal de estas campañas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberto, P. A. (2021). "La Pensión de Alimentos en hijos mayores de edad en el Juzgado de Paz Letrado, Breña, 2021". LIMA.
- Álvarez, J. E. (2023). *Nuevo procedimiento de alimentos en Chile, modificaciones a la Ley N°14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, introducidas por las leyes N°21.389 y N°21.484*. Chile.
- Begoña, R. B. (2020). *La falta de relación afectiva entre padres e hijos mayores de edad como causa de extinción de la pensión de alimentos*.
- Chardí, P. T. (2021). *Extinción de la obligación de alimentos, en particular por desafección de los hijos*. Mexico.
- Dayanne, C. C. (2023). *La paternidad o maternidad en los hijos mayores de edad como causal de exoneración de la obligación alimentaria*.
- Díaz Páez, S. R. (2021). *La declaración de extinción de la obligación alimenticia en la legislación ecuatoriana*. Ecuador.
- Eulogia, Y. Q. (2020). *El abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa – 2020*. Arequipa .
- Flores, I. B. (2022). La falta de relación entre el progenitor alimentante y sus hijos mayores de edad como causa de extinción de la obligación de alimentosAnálisis de la actualidad jurisprudencial. *Revista Boliviana de Derecho*.
- Gissela, P. O. (2020). *La responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno*. puno.



Percy, G. P. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre cobro de alimentos en el expediente N° 00036-2015-0-2109-JP-FC-01, del distrito judicial de Puno, provincia de Moho- Juliaca.*2017.

Reyes Banda, A. S. (2020). *El límite legal de la pensión alimenticia y la obligación con el hijo mayor de edad profesional Lima, 2018.* Lima.

Rolando, T. S. (2023). *nálisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú.*

Valeriano, M. Y. (2021). *"IMPLICACIONES EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR FRENTE A LA RUPTURA DEL VINCULO FRATERNAL EN PERJUICIO DEL MENOR ALIMENTISTA, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO". JULIACA.*



ANEXOS



Anexo 1: Matriz de consistencia

TITULO: AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUNO 2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	METODOLOGIA
Problema General ¿Cuál es la relación entre la exoneración de alimentos con respecto a los alimentistas mayores de edad en la ciudad de puno 2024?	Objetivo General Determinar la relación entre la exoneración de alimentos con respecto a los alimentistas mayores de edad en la ciudad de puno 2024	Hipótesis General Existe relación significativa entre la exoneración de alimentos con respecto a los alimentistas mayores de edad en la ciudad de puno 2024	Variable 1 Exoneración de alimentos	Derecho de alimentos Pensión alimentista	-Procedimiento judicial -Satisfacción de los alimentistas -Fijación de pensión alimentistas -Cumplimiento de la pensión alimentista	Diseño de investigación: No Experimental Tipo de investigación: Descriptivo Método: Deductivo enfoque: Cuantitativo Población: Nuestra población está conformada por 30 abogados penalistas escogidos al azar de la ciudad de Puno. Muestra: Nuestra muestra está conformada por 30 abogados penalistas, quienes serán encuestados de acuerdo a nuestro instrumento de investigación.
Problemas Específicos PE₁: ¿Cuál es la relación entre derecho de alimentos con respecto a los alimentistas mayores de edad en la ciudad de puno? PE₂: ¿Cuál es la relación entre pensión alimenticia con respecto a los alimentos mayores de edad en la ciudad de puno?	Objetivos específicos OE₁: Determinar la relación entre derecho de alimentos con respecto a los alimentistas mayores de edad en la ciudad de puno OE₂: Determinar la relación entre pensión alimenticia con respecto a los alimentos mayores de edad en la ciudad de puno	Hipótesis específicas HE₁: Existe relación significativa entre derecho de alimentos con respecto a los alimentistas mayores de edad en la ciudad de puno HE₂: Existe relación significativa entre pensión alimenticia con respecto a los alimentos mayores de edad en la ciudad de puno	Variable 2 Alimentistas mayores de edad	Título Profesional Adulto Mayor	-Calidad de formación -Inserción laboral -Bienestar social -Salud	

ANEXO N° 02

INSTRUMENTO

TITULO: AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUNO 2024

NOMBRES Y APELLIDOS : _____

1 = Si	2 = No	3 = Talvez
--------	--------	------------

I. Exoneración de alimentos		1	2	3
1.	¿Considera que los procedimientos judiciales para la exoneración de alimentos son adecuados y claros?			
2.	¿Considera usted que la exoneración de alimentos tiene un impacto significativo en las personas involucradas?			
3.	¿Considera usted correcto el tiempo de espera que suele tardar cuando se presenta la exoneración de alimentos?			
4.	¿Considera que el proceso de exoneración de alimentos podría ser más accesible para las personas mayores de edad?			
5.	¿Considera usted que debe existir un criterio de valoración para la exoneración de alimentos a hijos mayores de edad?			
II. Alimentistas mayores de edad		1	2	3
6.	¿Considera usted que los hijos mayores de edad que gozan la buena salud y culminan estudios superiores merecen ser exonerados de los alimentos?			
7.	¿Considera usted que los hijos alimentistas mayores de edad vulneran los derechos del obligado si este es adulto mayor?			



8.	¿Considera usted que la obtención de título profesional será requisito fundamental para pedir exoneración de alimentos?			
9.	¿Considera usted que la no culminación de los estudios superiores es motivo suficiente para pedir exoneración de alimentos?			
10.	¿Considera usted correcto la disponibilidad de recursos humanos y materiales para el manejo eficiente de los casos de exoneración de alimentos?			

Gracias....



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: Omar Rene Pinto Mamani		D.N.I. N°: 76395611				
Título de la investigación: AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUNO 2024						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: Luis Chayña Aguilar		D.N.I. N°: 02363034				
Grado académico: Doctor () Magíster () Otros () Especifique: ABOGADO						
Institución donde labora: Docente de la Facultad de Derecho						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-70%	Muy Bueno 71-90%	Excelente 91-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				✓	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				✓	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					✓
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					✓
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					✓
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				✓	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				✓	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					✓
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		+ 92				

Considerar las siguientes observaciones

NINGUNA

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 13 / 08 /2024


FIRMA



Anexo 3

VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: OMAR RENE PINTO MAMANI		D.N.I. N°: 76395611				
Título de la investigación: AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN ALIMENTISTAS MAYORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUNO 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
Experto: JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA		D.N.I. N°: 01324996				
Grado académico: Doctor (x) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora:						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Buena 51-70%	Muy Buena 71-80%	Excelente 81-90%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						80

Considerar las siguientes observaciones

Ninguna

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 26 / 06 / 2025


Firma

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN**AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV**Formato digital ☒Fecha de entrega: 31/10/2025**1. Datos del autor (es):**Nombres y Apellidos: OMAR RENE PINTO MAMANIDirección: Ir. Cajamarca URB. San Luis M2 c LT-3-BDNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 76395611Teléfono: 934039006 email: wiseop936@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICASEscuela Profesional o Mención: DERECHOTítulo o Grado Académico a optar: ABOGADOAsesor: Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐Título: AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
EN ALIMENTISTAS MAYORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE
PUNO 2024Palabras claves, (3 a 5 términos): Agilización, exoneración de alimentos, procesos¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?2¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:**a) Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional☒ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO



Firma de Autor



huella digital

31 de Octubre del 2025

Fecha